

R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

AYUNTAMIENTO DE SABINAS HIDALGO 2021-2024

DAVID GONZÁLEZ MORTON
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

GERARDO GUADIANA
MONTEMAYOR
C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ
C. TESORERO MUNICIPAL

DEBANHÍ SÁNCHEZ CISNEROS
C. CONTRALORA MUNICIPAL

GALATEA GARAY CAVAZOS
C. SÍNDICO PRIMERO

JUAN GUILLERMO IBARRA
MARTÍNEZ
C. SÍNDICO SEGUNDO

MARÍA YESENIA NUÑEZ TREVIÑO
C. PRIMERA REGIDORA

CESAR IBARRA CÁRDENAS
C. SEGUNDO REGIDOR

CONSUELO YOLANDA NAVA CAVAZOS
C. TERCERA REGIDORA

ISIDRO GARZA MORALES
C. CUARTO REGIDOR

ERNESTINA VALDEZ RAMÍREZ
C. QUINTA REGIDORA

MANUAL FACUNDO ESPINOSA
C. SEXTO REGIDOR



R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

A la ciudadanía en general:

En este importante ejercicio de rendición de cuentas y bajo la máxima del principio democrático para garantizar un gobierno abierto y transparente, el Gobierno Municipal a efecto de informar sobre el estado que guarda la administración pública, presenta la **GLOSA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021**

La glosa de las cuentas del Ayuntamiento anterior, además de cumplir con una responsabilidad legal, son un instrumento de rendición de cuentas, que deberán trazar el rumbo de nuestro gobierno.

El presente documento ofrece un balance general, que conlleva de una revisión exhaustiva sobre el ejercicio de los recursos humanos, financieros y materiales, la administración del patrimonio municipal, así como el grado de cumplimiento de los objetivos y las metas de la Administración Pública Municipal 2021-2024, considerando cinco áreas fundamentales:

- I PATRIMONIO MUNICIPAL
- II SERVICIOS PÚBLICOS
- III FINANZAS PÚBLICAS
- IV OBRA PÚBLICA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
- V AUDITORÍA Y CONTROL

Asimismo, se realiza una evaluación del desempeño, con énfasis en la administración de los recursos y la eficacia en la aplicación del gasto público para cumplir con las demandas y prioridades de la ciudadanía en general.



R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

En corresponsabilidad y con el objetivo de mejorar la eficiencia de nuestro gobierno, así como la calidad de los servicios que recibe la ciudadanía, la Administración Pública Municipal se ha propuesto llevar a cabo buenas prácticas de transparencia y buen gobierno, con el firme propósito de servirle a nuestros habitantes y refrendar su confianza.

AYUNTAMIENTO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024

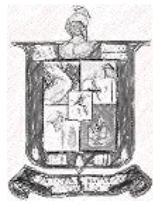


MARCO JURÍDICO

Para construir una democracia participativa e incluyente que integre a la ciudadanía, es indispensable contar con mecanismos de gobernanza. En tal sentido, la transparencia y la rendición de cuentas son dos componentes esenciales que hacen posibles las condiciones de participación y proximidad ciudadana en los procesos gubernamentales y a su vez contribuyen a erradicar la corrupción y mejorar la relación entre la ciudadanía y sus gobernantes, estableciendo canales de comunicación entre estos. En este sentido, al permitírsele a la ciudadanía participar en los asuntos públicos e incidir en la toma de decisiones, se fortalece la confianza ciudadana en las instituciones y se generan sinergias para el ejercicio público.

En la actualidad, la ciudadanía demanda acciones concretas por parte del gobierno, que respondan a la atención de necesidades específicas, soluciones efectivas sin el dispendio de recursos. La buena administración pública requiere de una gestión efectiva en el manejo de los recursos públicos. Se requiere de un gobierno basado en un marco de integridad institucional y códigos de conducta.

El ejercicio de los recursos públicos debe estar, necesariamente, sujeto a reglas claras y precisas que garanticen su correcta administración, a la vez de permitir que los actos de las autoridades puedan ser vigilados y sometidos a una efectiva rendición de cuentas, a fin de privilegiar la transparencia como una de las características esenciales del ejercicio del gobierno.



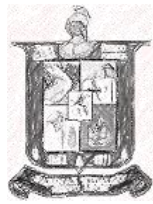
R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

El Municipio, al ser un ente investido de personalidad jurídica, maneja por sí mismo su patrimonio y hacienda pública, sobre la cual tiene una gran responsabilidad para la ejecución de acciones que contribuyan al fortalecimiento institucional y el desarrollo sustentable.

Esta responsabilidad conlleva a que, el Ayuntamiento debe asumir en materia de Hacienda Pública, la obligación legal de: *“Glosar las cuentas del Ayuntamiento anterior, en un término de 90 días contados a partir de la entrega-recepción”*.

Lo anterior se realiza bajo principios de máxima transparencia y rendición de cuentas, con la exigencia de que el gobierno ha de informar a la ciudadanía sobre la debida aplicación de los recursos, el grado de cumplimiento y avance de sus programas, así como los retos que enfrenta el gobierno municipal, con el objetivo de evaluar y rediseñar acciones de gobierno que propicien una mayor incidencia pública y generen bienes públicos a favor de la ciudadanía.

Es importante señalar, que el gobierno debe asumir con total responsabilidad acciones para coadyuvar al fortalecimiento y sustentabilidad de las finanzas públicas, a fin de focalizar recursos públicos disponibles, mejorando su capacidad de gestión financiera y buscando el equilibrio presupuestario, para evitar déficits fiscales persistentes y un crecimiento de la deuda pública.

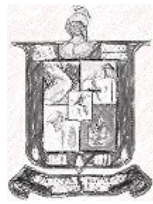


Para la correcta aplicación de los recursos públicos, se debe propiciar una eficaz planeación, para cumplir en congruencia con los objetivos, estrategias y metas que el gobierno ha trazado en el Plan Municipal de Desarrollo y aquellas que se deriven de sus Programas Operativos Anuales (POA), además de vigilar el grado de cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

En el ejercicio de la función pública y el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, el Municipio debe atender a sus facultades establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- Alumbrado público;
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- Mercados y centrales de abasto;
- Panteones;
- Rastro;
- Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- Seguridad pública.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que los recursos económicos del Estado y los municipios deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia



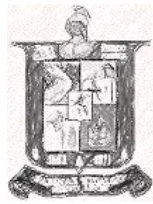
R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

y honradez, con la finalidad de cumplir los objetivos y programas para los cuales fueron destinados.

El R. Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, cumple al glosar las cuentas del Ayuntamiento saliente, realizando para tal efecto un análisis de los recursos aprobados en la Ley de Ingresos para los Municipios y el Presupuesto de Egresos del Municipio, revisando a detalle las cantidades ejercidas por partida presupuestal y las metas alcanzadas, verificando que las acciones emprendidas y la aplicación de los recursos públicos se hayan realizado con una justificación legal y apego a la transparencia.

La **GLOSA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021** busca revelar el estado que guardan las finanzas públicas del Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León y el grado de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas.

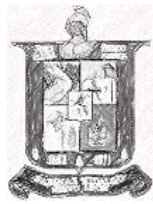
Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los relativos 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 32 y 33, fracción III, inciso h) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se elaboró la **GLOSA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN** correspondiente a la Administración Pública Municipal que se



R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

desempeñó del 31 de octubre de 2018 al 29 de septiembre de 2021, bajo los siguientes parámetros:

- Análisis y revisión de la Cuenta Pública y los resultados financieros de la Administración Pública Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León.
- El manejo y administración de la Hacienda Pública Municipal, que comprende los Estados de Actividades, de Situación Financiera, de Variaciones de la Hacienda Pública, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, el Estado de Cambios de Situación Financiera, el Estado Analítico de Activo, de Flujos de Efectivo y el Estado de Resultados, que contienen el ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, y el Estado de Origen y Aplicación de los Recursos.
- El informe de los efectos económicos y sociales que se obtuvieron con la aplicación de los recursos asignados, y el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.
- La descripción clara del avance físico-financiero de los programas de inversión y obra pública, observando en cada uno objetivos, metas, costo y unidades responsables de su ejecución.
- El resumen sobre el alcance de metas, programas, subprogramas o proyectos especiales, especificando, en caso de variaciones, las causas que las originaron.



R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

- Informe sobre ejecución de los recursos por transferencias y aportaciones federales y estatales, revisando el importe, las causas y la finalidad de las erogaciones, así como el destino último de su aplicación.
- La información sobre la situación de la deuda pública y el Informe de las Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios al finalizar el ejercicio.
- El grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la CONAC.
- En general, toda la información que se consideró útil para mostrar las acciones realizadas en forma clara, objetiva y concreta.



R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

DIAGNÓSTICO DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

JUSTIFICACIÓN

Durante el periodo de transición se llevaron a cabo una serie de reuniones con los funcionarios municipales, a fin de conocer de manera general el estado que guardaban los planes, programas y proyectos del municipio de Sabinas Hidalgo, así como los recursos disponibles y las responsabilidades que nos fueron delegadas a partir del 30 de septiembre de 2021.

A su vez, dentro del proceso de Entrega-Recepción, se realizó una revisión exhaustiva a los documentos e información disponible de la Administración Pública Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León 2018-2021.

Es importante mencionar que, bajo un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, la Administración Pública Municipal entrante consideró de interés prioritario incluir las demandas sociales y la participación de la ciudadanía, para evaluar a detalle la gestión pública de nuestro Municipio, obteniendo resultados cuestionables.

DIAGNÓSTICO

Al recibir la Administración Pública Municipal de Sabinas Hidalgo, en un ejercicio de gobierno responsable y transparente, decidimos poner



R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

especial atención en 5 áreas fundamentales para evaluar el desempeño de la Administración Municipal 2018-2021:

- I PATRIMONIO MUNICIPAL
- II SERVICIOS PÚBLICOS
- III FINANZAS PÚBLICAS
- IV OBRA PÚBLICA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
- V AUDITORÍA Y CONTROL

En lo referente a la administración del patrimonio municipal, esta Administración Pública Municipal ha observado un manejo inadecuado de los bienes muebles e inmuebles municipales, presentándose para su estudio en el capítulo I PATRIMONIO MUNICIPAL.

En relación con los apartados II, III y IV y con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y el grado de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas municipales, así como de hacer transparente la aplicación de los recursos públicos del municipio de Sabinas Hidalgo, se revisó de forma detallada las finanzas públicas de la Administración Pública Municipal 2018-2021.

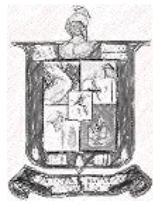
En cuanto al análisis del gasto en obra pública, se examinará con mayor precisión en el apartado IV OBRA PÚBLICA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Por último, este diagnóstico busca generar una Administración Pública Municipal orientada a resultados y que en corresponsabilidad



R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

con las acciones para el fortalecimiento de la Hacienda Pública y en el ejercicio de un buen gobierno se ha propuesto que, de la revisión, auditoría y resultados de la presente Glosa Municipal, se impulsen buenas prácticas como herramientas institucionales para generar valores en el servicio público.



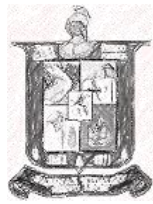
ENTREGA-RECEPCIÓN

El proceso administrativo cuenta con fases fundamentales como lo son la planeación, organización, dirección, evaluación y control, las cuales permiten diseñar políticas públicas integrales de corto, mediano y largo plazo, con el objetivo común de atender las demandas de la ciudadanía y vigilar que los servidores públicos desempeñen su labor con responsabilidad, profesionalismo, capacidad, honestidad y legalidad.

En el ejercicio público es indispensable que toda Administración Pública Municipal pueda llevar a cabo sus funciones con información confiable y ordenada que marque la pauta y rumbo de las acciones que necesitan implementarse de forma inmediata para el cumplimiento de sus deberes.

El Proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, más que un acto protocolario, es un acto de transparencia y rendición de cuentas con la que concluye un periodo de gestión gubernamental e inicia otro.

Este es un acto administrativo de interés público, improrrogable, obligatorio y formal en el traslado de los bienes, derechos y obligaciones que conforman los recursos financieros, humanos y materiales que tienen bajo su resguardo los servidores públicos que concluyen el período para el que fueron electos. Asimismo, se hace entrega de la documentación y archivos comprobatorios, debidamente ordenados, clasificados y actualizados, a los servidores públicos que



R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

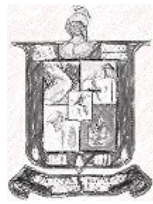
los sustituirán en sus funciones, quienes realizarán a su vez su recepción.

El proceso de Entrega-Recepción es el último fin de la responsabilidad pública que tienen los integrantes de la administración saliente, pero también representa la oportunidad final de rendir cuentas claras y transparentes, no solo a las autoridades entrantes, sino a la ciudadanía que les brindó su confianza.

Para cumplir con dicha obligación, se debe informar sobre la situación patrimonial, financiera y del cumplimiento en la ejecución de servicios y obra pública en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo al momento de concluir el período constitucional, e informar oportunamente de los aspectos financieros relevantes que deban conocer las autoridades municipales que iniciarán en funciones para establecer una nueva planeación que coadyuve al desarrollo municipal.

Para la Administración Pública Municipal entrante, el acto de Entrega-Recepción refiere el punto de partida sobre el cual se fijarán las acciones de gobierno y el manejo de las finanzas públicas en los próximos 3 años de ejercicio constitucional.

Para tal efecto, el acto de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, se formalizó el día 29 de septiembre de 2021 y surtió efectos a partir del 30 de



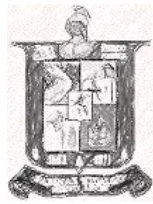
R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

septiembre de 2021, fecha de inicio del periodo constitucional de esta administración.

El expediente contenía 6 tomos, que detallaban la situación del Municipio bajo los siguientes apartados:

- A. Organización.
- B. Recursos Financieros.
- C. Recursos Materiales.
- D. Recursos Humanos.
- E. Obras Públicas.
- F. Asuntos Jurídicos.
- G. Asuntos Generales.
- H. De la Contabilidad Gubernamental.

Dicha documentación contenía los archivos, documentos y comprobantes de ingresos y egresos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, así como un informe del Patrimonio Municipal y de los bienes que integran la Hacienda Pública.



R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

CAPÍTULO I

PATRIMONIO MUNICIPAL



RELACIÓN DE BIENES

Un aspecto que cobra importancia en el manejo de las finanzas públicas de un municipio son los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio municipal, destacando la relevancia del manejo y utilización del mobiliario y equipo propiedad del municipio de Sabinas Hidalgo. Por ello es indispensable tener el conocimiento preciso de la existencia de todos y cada uno de los bienes municipales, sus características, condiciones de uso, valor y las personas responsables de su manejo.

La adecuada elaboración del inventario municipal permite:

- Garantizar un mejor control del uso y aprovechamiento de los bienes públicos, y
- Delimitar las responsabilidades del personal que tiene a su cargo el manejo o consumo de los bienes.

Entre los objetivos fundamentales para llevar a cabo de forma continua y permanente un inventario adecuado, se encuentran los siguientes:

- Conocer con exactitud la cantidad de bienes del Municipio.
- Llevar un control del uso de los bienes y el equipo, verificando que se mantenga la cantidad y calidad adecuadas a las necesidades propias de la Administración Pública Municipal.



- Vigilar el buen uso del bien, para prevenir reparaciones o reacondicionamientos y así prolongar su utilización.
- Conocer a través de las características que tiene un bien su importancia y valor para un adecuado manejo.
- Determinar que las exigencias físicas inventariadas correspondan al registro en libros.
- Conocer que los bienes del Municipio sean aplicados de acuerdo con su función y no para usos particulares.

No obstante de la revisión de la documentación presentada por la Administración Pública Municipal de Sabinas Hidalgo 2018-2021, así como de la información derivada del proceso de fiscalización de las cuentas públicas de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 efectuada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, se advierten incumplimientos con respecto a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en lo tocante al control de los bienes del patrimonio municipal.

Al respecto se precisa en la documentación señalada¹ que el Municipio de Sabinas Hidalgo incumplió con llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles y elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

¹ Informes de Resultados de las Cuentas Públicas 2019 y 2020 del Municipio de Sabinas Hidalgo, N.L. http://www.asenl.gob.mx/cta_publica/municipios/2020/2020.html



R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

De igual forma se observa que la Administración Pública Municipal saliente no realizó la baja de bienes muebles e inmuebles, conforme a las Reglas específicas de registro y sujeto a lo establecido en los Lineamientos de la CONAC, para facilitar el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, según se advierte de las referidas cuentas públicas.

Adicionalmente, se llevo a cabo inspección física de los bienes muebles e inmuebles por parte de la administración entrante, encontrando irregularidades en el estado que guardan diversos vehículos y lo reportado en los formatos de Entrega-Recepción. En cuanto al equipamiento de las oficinas municipales, se observo el deterioro generalizado de los equipos de computo y mobiliario de oficina, lo cual la falta de mantenimiento para mantener en buen estado los bienes que comprenden el patrimonio municipal.

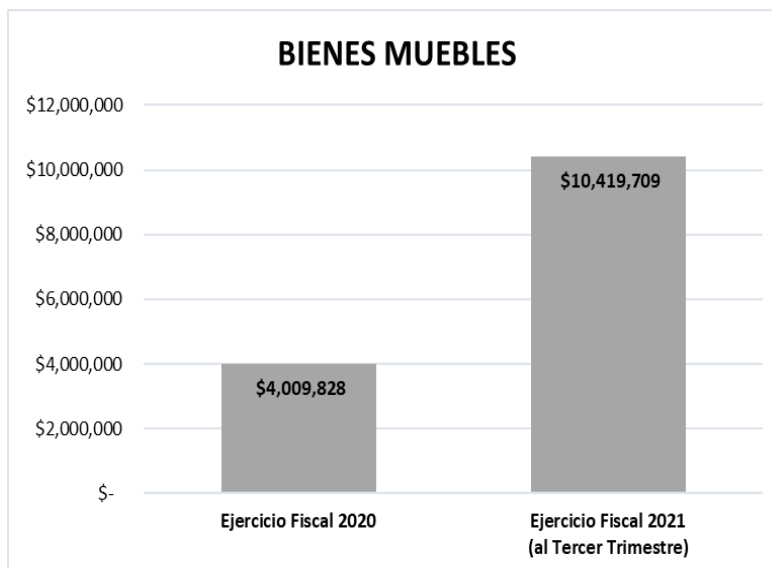
No pasa inadvertido el hecho de que la administración pública saliente recibió recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en las revisiones correspondientes a los ejercicios fiscales 2019 y 2021, siendo omisos en atender tales comunicados.

Ahora bien, en relación con los bienes que integran el patrimonio municipal, tenemos que al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021, el activo no circulante² ascendió a un monto de **\$44,826,390.00**, en tanto que en el Ejercicio Fiscal 2020 representó **\$30,369,927.00**.

² Los Ejercicios Fiscales 2020-2021 reflejan en este concepto las altas contables de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y registro de la depreciación de los activos.

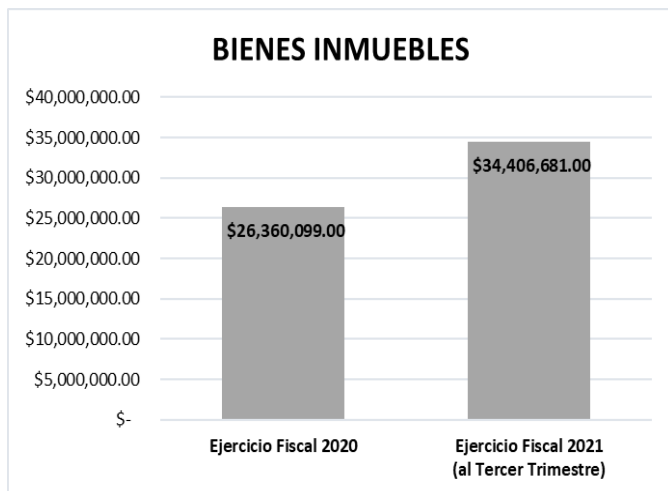


Para efectos de mayor detalle, se presentan los importes que integran los rubros de bienes muebles e inmuebles.





R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
 -NUEVO LEÓN-



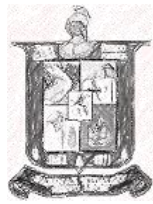
Con respecto a los importes señalados en el presente apartado debemos advertir que de la Glosa de la información proporcionada por la Administración Pública Municipal 2018-2021, se identificaron inconsistencias entre las cifras de los informes financieros al corte del 29 de septiembre de 2021 reportadas en el Proceso de Entrega-Recepción³ y las cotejadas por la administración entrante⁴, en lo concerniente a las cuentas de bienes muebles e inmuebles.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

RUBRO	EJERCICIO FISCAL 2021 AL 29 DE SEPTIEMBRE (ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN)	EJERCICIO FISCAL 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE (INFORME AVANCE GESTIÓN FINANCIERA 3ER TRIMESTRE)	DIFERENCIA
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$ 26,084,012.00	\$ 34,406,681.00	\$ 8,322,669.00
Bienes Muebles	\$ 7,845,168.00	\$ 10,323,709.00	\$ 2,478,541.00
Otras aplicaciones de inversión	\$ 96,000.00	\$ 96,000.00	\$ -
TOTAL	\$ 34,025,180.00	\$ 44,826,390.00	\$10,801,210.00

³ Acta de Entrega Recepción de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

⁴ Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al 3er Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021.



R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

CAPÍTULO II

SERVICIOS PÚBLICOS



SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Los servicios públicos más allá de las facultades que le han sido delegadas, constituyen una prioridad para los municipios, por ser estos el más importante vínculo entre la ciudadanía y el gobierno para la atención de sus necesidades. A la vez que determinan la satisfacción ciudadana en la gestión del gobierno municipal y un entorno comunitario que propicia una mejor calidad de vida para la población.

Es importante referir que la prestación eficiente de los servicios públicos debe generar un valor agregado, cuyo objetivo final es maximizar el interés general. Para tal fin, el Municipio debe considerar los siguientes aspectos:

- La infraestructura básica necesaria para su prestación.
- La maquinaria y equipo que se necesitan para una prestación más eficaz de los servicios públicos.
- Las fuentes de financiamiento para maquinaria y equipo.
- La prestación ininterrumpida de un servicio público.
- Los recursos administrativos y financieros que se requieren para la prestación de los servicios públicos.
- La calidad, eficacia y suficiencia en la satisfacción de las necesidades colectivas.

Derivado de lo anterior y bajo el examen del gasto público destinado a la provisión de bienes y servicios públicos en el Municipio de Sabinas Hidalgo, se encontró que la Administración Pública Municipal 2018-



R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

2021, durante sus 3 años de ejercicio fijó en sus presupuestos⁵ \$68,841,670.00 ⁶ para servicios públicos (Servicios Comunitarios).

SERVICIOS COMUNITARIOS			
RUBRO	EJERCICIO FISCAL 2019	EJERCICIO FISCAL 2020	EJERCICIO FISCAL 2021
Servicios Públicos	\$23,602,679.00	\$21,837,795.00	\$23,401,196.00
TOTAL	\$23,602,679.00	\$21,837,795.00	\$23,401,196.00

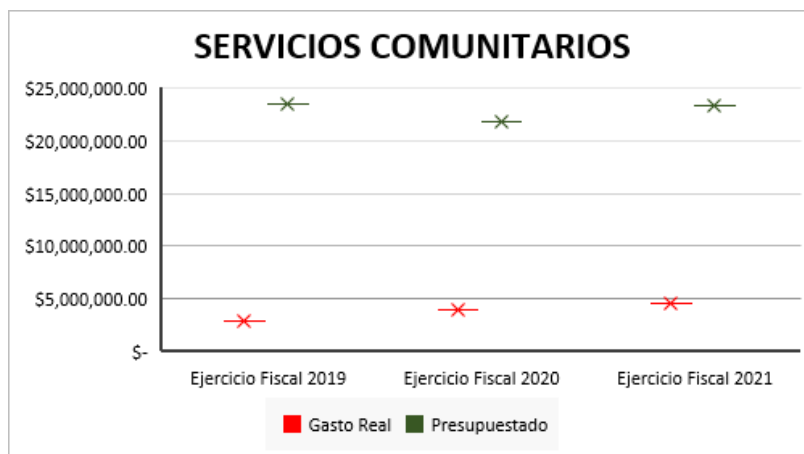
No obstante, de la revisión de la documentación presentada por la Administración Pública Municipal de Sabinas Hidalgo 2018-2021, así como de la información derivada del proceso de fiscalización de las cuentas públicas de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 efectuada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, se advierte que las cantidades reales destinadas a la atención de los servicios comunitarios, resulta muy inferior en comparación con los montos señalados en los Presupuesto de Egresos Municipales respectivos.

⁵ Presupuestos de Egresos Municipal correspondiente a los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

⁶ En este monto no se consideran las partidas que se destinaron al rubro de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología con componentes para la prestación de servicios públicos (alumbrado, parques y equipamiento, pavimentación, entre otros).



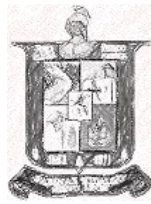
R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
 -NUEVO LEÓN-



En este contexto, encontramos que lo real ejercido representa tan solo el **12.42%** de lo presupuestado para el rubro de Servicios Comunitarios para el ejercicio 2019, en tanto para el ejercicio 2020 este representa únicamente el **18.24%**. Y finalmente, en lo que respecta al ejercicio 2021 esto equivalente al **19.39%**.

SERVICIOS COMUNITARIOS			
CONCEPTO	EJERCICIO FISCAL 2019	EJERCICIO FISCAL 2020	EJERCICIO FISCAL 2021
Gasto Real	\$ 2,932,274.00	\$ 3,983,416.00	\$4,537,663.00
Presupuestado	\$23,602,679.00	\$ 21,837,795.00	\$23,401,196.00
Porcentaje	12.42%	18.24%	19.39%

Bajo un análisis de costo-beneficio de los servicios públicos, encontramos que el gasto per cápita destinado por la Administración Pública Municipal de Sabinas Hidalgo 2018-2021 a este rubro,



ascendió únicamente a **\$329.98**, por ciudadano en 3 años⁷ de gobierno, lo cual denota claramente la falta de atención a los temas mas esenciales de todo gobierno municipal, mas aun, si contrastamos estas cifras contra los gastos realizados por diversos eventos durante los ejercicios 2019 y 2020.



⁷ Para este cálculo se consideran los recursos ejercicios para Servicios Comunitarios durante los Ejercicios Fiscales de 2019, 2020 y al 3er Trimestre de 2021 del Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León.



R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

CAPÍTULO III FINANZAS PÚBLICAS

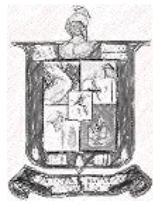


I. ENTORNO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Las finanzas públicas juegan un papel fundamental para el fortalecimiento municipal, en el que se exige cada vez más a los gobiernos criterios de eficiencia y sostenibilidad financiera. Por lo que, ante estos retos, los funcionarios municipales deben asumir con responsabilidad la administración de los recursos financieros y patrimoniales encomendados, para hacer frente a los compromisos con la ciudadanía.

El Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al Tercer Trimestre de 2021 de la SHCP, señaló que en lo que respecta al desempeño de la economía mexicana, la senda de crecimiento para el 2021 y 2022 se mantiene. Los niveles de actividad económica y de consumo privado se encuentran al 96.6% y 97.3% de su nivel pre-pandemia, respectivamente, pese a un entorno externo complejo a consecuencia de una tercera ola de contagios causada por la variante Delta del virus COVID-19, la disrupción de las cadenas de suministros que ejerció presiones al alza sobre los precios, así como a presiones en la oferta, principalmente ante la saturación de puertos para el comercio y el aumento en los precios de las materias primas.

Tratándose de la economía nacional, la SHCP destacó la recuperación entre sectores, tanto el sector de la construcción, servicios, así como el manufacturero aceleraron su ritmo de crecimiento durante el tercer trimestre de 2021 hacia sus niveles pre-pandemia. La industria manufacturera creció en la mayoría de sus ramas, donde destaca la



fabricación de computación y equipos electrónicos, la industria química, de bebidas y tabaco, de alimentos y productos metálicos.

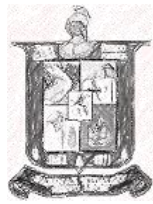
Dentro del sector servicios, los servicios de esparcimiento, culturales, deportivos y recreativos crecieron 6.8% respecto a mayo-junio, mientras que los de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas aumentaron 1.8% bimestral, en tanto las actividades de comercio tuvieron crecimientos bimestrales de 1.0 y 3.2% en establecimientos al por mayor y al por menor, respectivamente.

Por su parte, las participaciones a Estados y Municipios aumentaron 4.3% en términos reales respecto a enero-septiembre de 2020 en línea con la evolución de la recaudación federal participable.⁸

Según datos del Boletín de Coyuntura Económica, publicado por el Gobierno del Estado de Nuevo León, en la entidad se pronostica un crecimiento del PIB Estatal de entre 7.1% y 8.5%⁹, fundamentado en el crecimiento de las manufacturas estatales que mantienen un crecimiento desde el segundo semestre del 2020, así como las exportaciones estatales que observan un crecimiento de 24% comparado con el mismo periodo del año anterior.

⁸ SHCP. Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al Tercer Trimestre de 2021, para consulta en página web: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2021/iiit/01inf/itindc_202103.pdf

⁹ <http://datos.nl.gob.mx/wpcontent/uploads/2021/11/SEcoyuntura%20economica%20Nov-2021.pdf>



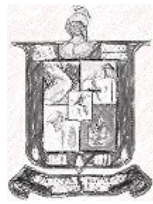
Lo anterior, se refleja en los nuevos empleos registrados ante el IMSS en el Estado, que a septiembre de este año representan 95 mil, cifra muy por encima de los 22.5 mil empleos perdidos en el 2020.

En este contexto, el comportamiento de las finanzas públicas municipales al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021, demuestra un panorama mas alentador con respecto al mismo periodo del ejercicio 2020 en cuanto al incremento real en las transferencias de recursos estatales a los municipios, situación similar a la que se desarrolla a nivel nacional con el crecimiento real de las participaciones a las entidades federativas con motivo de la reactivación de los diversos sectores de la económica nacional.

II. INGRESOS

La atención de las necesidades de la población solo es posible mediante la alineación eficiente de las distintas fuentes de ingresos con las necesidades del gasto. Para financiar sus funciones, el gobierno municipal cuenta esencialmente con cuatro fuentes principales de financiamiento: los impuestos; el cobro por la prestación de bienes y servicios públicos, con fundamento en sus atribuciones de derecho público y privado; el endeudamiento, y las transferencias de los gobiernos federal y estatal.

El artículo 31 Constitucional, en su fracción IV, establece que es obligación de los ciudadanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa.



En tanto el artículo 115 de la referida norma legal, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos.

A nivel local, la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que las fuentes de recaudación municipal son:

- Impuestos (principalmente el Impuesto Predial);
- Derechos (derivados de la prestación de servicios públicos);
- Productos (por enajenación de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos), y
- Aprovechamientos (los que resulten por recargos, multas y otras cuotas).

Adicionalmente, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León garantiza a los municipios las bases, montos, porcentajes y plazos para la distribución de las Participaciones y aportaciones que en Ingresos de carácter Federal y Estatal le correspondan.

Si bien es cierto que una de las herramientas mas eficiente de cualquier gobierno para incrementar sus ingresos son las alzas a las diversas fuentes impositivas, debemos reconocer que esta, a nivel municipal se encuentra totalmente acotada a la recaudación de dos impuestos, el predial y el de adquisición de inmuebles, lo cual deja escaso margen para incrementar la captación de ingresos propios. Lamentablemente esta situación tiene como consecuencia la dependencia de otras fuentes de ingresos como lo son las

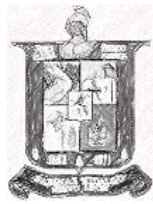


R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

participaciones federales, por lo que su disminución tiene como efecto colateral la afectación directa de las obligaciones financieras del municipio.

A continuación, se presenta el desglose de los rubros de las partidas que corresponden a los Ingresos Municipales en los Ejercicios Fiscales 2019, 2020 y 2021 al tercer trimestre.

Rubro	Ejercicio Fiscal 2019	Ejercicio Fiscal 2020	Ejercicio Fiscal 2021 (al Tercer Trimestre)
Impuestos	13,169,261	11,532,619	10,003,166
Derechos	3,273,569	4,378,147	2,668,999
Productos	6,511,257	599,888	5,635,930
Aprovechamientos	1,318,872	601,498	156,884
Participaciones	89,187,298	86,505,025	77,311,707
Fondo de Infraestructura Social	8,641,083	8,330,710	7,458,738
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	24,485,406	25,317,495	16,283,372
Fondo Descentralizado	9,464,790	9,808,399	22,790,007
Otras aportaciones	45,164,345	31,878,098	23,793,443
Financiamiento	0	0	0
Otros Ingresos	60,000	1,852,318	315,942
Total	\$201,275,881	\$180,804,197	\$166,418,189
* Con información de la Tesorería Municipal y el Acta Entrega-Recepción.			
** Se incluye el análisis a los Informes Trimestrales y el Estado de Actividades de los Ejercicios Fiscales 2019-2021.			



Del análisis de la Cuenta Pública de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, tenemos que en cuanto a los Ingresos Propios, se observa una caída considerable de **\$7,160,807.00** en los distintos componentes de dicho rubro, lo que representa un **29.5%**, atribuible en gran medida a las deficiencias en la labor administrativa en la recaudación de los impuestos locales, principalmente por una mala recaudación del impuesto predial, el cual durante el ejercicio fiscal 2019 represento únicamente el **32%**¹⁰ de la facturación total , en tanto para el ejercicio 2020 lo recaudado disminuyo considerablemente llegando a representar únicamente el **27%**, ocasionando con esto la contracción de los ingresos municipales.

¹⁰ Informes de Resultados de las Cuentas Públicas 2019 y 2020 del Municipio de Sabinas Hidalgo, N.L. http://www.asenl.gob.mx/cta_publica/municipios/2020/2020.html



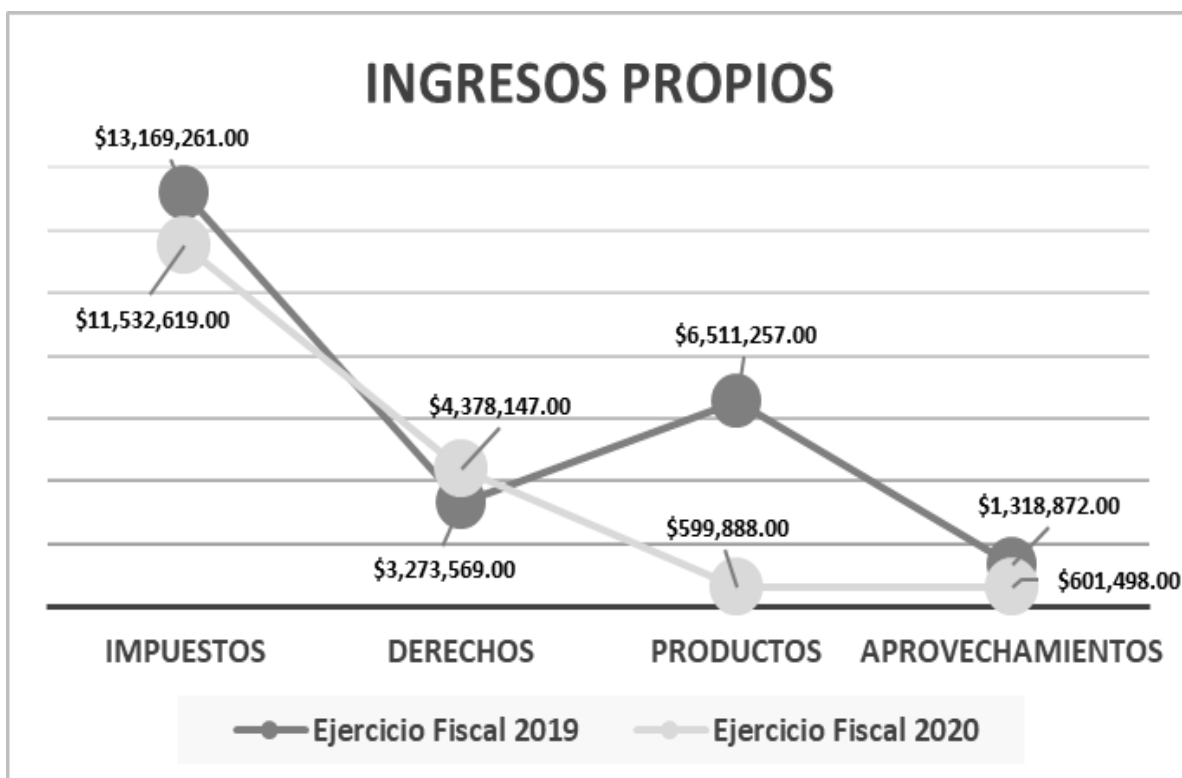
INGRESOS PROPIOS

RUBRO	EJERCICIO FISCAL 2019	EJERCICIO FISCAL 2020	DIFERENCIA
Impuestos	\$ 13,169,261.00	\$ 11,532,619.00	-\$ 1,636,642.00
Derechos	\$ 3,273,569.00	\$ 4,378,147.00	\$ 1,104,578.00
Productos	\$ 6,511,257.00	\$ 599,888.00	-\$ 5,911,369.00
Aprovechamientos	\$ 1,318,872.00	\$ 601,498.00	-\$ 717,374.00
TOTAL	\$ 24,272,959.00	\$ 17,112,152.00	-\$ 7,160,807.00

Sobre esto último, la Auditoría Superior del Estado ha hecho especial énfasis en los Informes de Resultados de las Cuentas Públicas de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020 al señalar que en lo correspondiente al 2019, “conforme a la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, recaudando la Administración Municipal el 32%”. En tanto que para el ejercicio 2020, “El importe a cobrar del impuesto predial para el ejercicio 2020 ascendió a \$31,084,790, según el listado de facturación que emite y envía a los Entes Públicos, el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, del cual la Administración Municipal recaudó \$8,325,719, que representó el 27% del total, observando que no se implementaron gestiones de cobranza, ni se presentaron propuestas del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos de dicha contribución, de conformidad a lo establecido en el artículo 100, fracciones IV y X, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León”. (**obs. 3, cuenta pública 2020**);



Resulta claro que como consecuencia de la contracción económica local durante el ejercicio 2020, así como las deficiencias administrativas en la recaudación del predial, los ingresos propios reflejaron una contracción atípica.



Por otra parte, en relación con los ingresos provenientes de transferencias federales, bajo los rubros de participaciones (Ramo 28) y aportaciones (Ramo 33), así como de transferencias estatales vía participaciones y fondos descentralizados, resulta relevante la contracción de los ingresos registrados en ambas fuentes de ingresos como consecuencia directa de la contingencia epidemiológica con motivo del virus SARS-COVID 19.



TRANSFERENCIAS

RUBRO	EJERCICIO FISCAL 2019	EJERCICIO FISCAL 2020	DIFERENCIA
Participaciones	\$89,187,298.00	\$86,505,025.00	-\$2,682,273.00
Fondo de Infraestructura Social	\$8,641,083.00	\$8,330,710.00	-\$310,373.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	\$24,485,406.00	\$25,317,495.00	\$832,089.00
Fondo Descentralizado	\$9,464,790.00	\$9,808,399.00	\$343,609.00
Otras aportaciones	\$45,164,345.00	\$31,878,098.00	-\$13,286,247.00
TOTAL	\$176,942,922.00	\$161,839,727.00	-\$15,103,195.00

Si bien la caída de las transferencias federales y estatales recibidas durante el ejercicio 2020 refleja la desaceleración económica tanto a nivel nacional como en la entidad, los efectos nocivos de estos acontecimientos fueron amortiguados en parte con los mecanismos de compensación de ingresos como lo es el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, evitando trasladar el impacto financiero de la caída de las participaciones al gobierno municipal.

Ahora bien, analizando los distintos componentes de ingresos al tercer trimestre de los ejercicios 2020 y 2021 encontramos una clara tendencia en la recuperación de las distintas fuentes de ingresos, mismas que mantienen un crecimiento estable, lamentablemente como también se puede observar, la mayor proporción de esta recuperación es atribuible a las transferencias vía participaciones y aportaciones tanto federales y estatales.

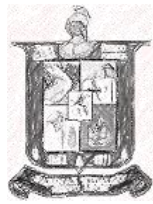


INGRESOS

RUBRO	EJERCICIO FISCAL 2020 (AL TERCER TRIMESTRE)	EJERCICIO FISCAL 2021 (AL TERCER TRIMESTRE)
Impuestos	\$ 8,924,539.00	\$ 10,003,166.00
Derechos	\$ 2,533,193.00	\$ 2,668,999.00
Productos	\$ 251,112.00	\$ 5,635,930.00
Aprovechamientos	\$ 546,913.00	\$ 156,884.00
Participaciones	\$ 60,442,851.00	\$ 77,311,707.00
Fondo de Infraestructura Social	\$ 7,479,978.00	\$ 7,458,738.30
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	\$ 18,989,974.00	\$ 16,283,372.22
Fondo Descentralizado	\$ 7,329,987.00	\$ 22,790,006.92
Otras aportaciones	\$ 21,918,528.00	\$ 23,793,443.42
Financiamiento	\$ -	\$ -
Otros Ingresos	\$ 884,840.00	\$ 315,942.00
TOTAL	\$ 129,301,915.00	\$ 166,418,189.00

Es importante mencionar que del estudio y análisis de los Ingresos municipales durante la Administración Pública Municipal 2018-2021, se observa de manera general una dependencia excesiva de las transferencias económicas realizadas por el gobierno federal y el estatal, así como un manejo deficiente en la captación de ingresos locales.

Para esta Administración Pública Municipal constituye una prioridad el fortalecimiento y sostenibilidad de las finanzas públicas, particularmente en la recaudación efectiva del Impuesto Predial, para lo cual deberán diseñarse estrategias que incidan en el aumento de la recaudación de este y su proporción en relación con los ingresos propios.



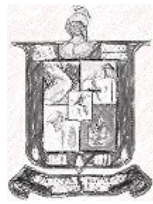
III. EGRESOS

El gasto público es la cantidad de recursos financieros, materiales y humanos que el gobierno emplea para el cumplimiento de sus funciones. Los objetivos del gasto público pueden ser múltiples. En principio, se establecen de acuerdo con su contribución del bienestar social. Por ello, debe ser administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos para lo que es destinado.

Los Egresos municipales deben planearse conforme a la base de los ingresos disponibles. Por ello, la administración municipal debe llevar a cabo un proceso de planeación, programación y presupuestación del gasto público de manera que los recursos sean eficientes. Para esto se debe evaluar los efectos del gasto público indirectamente en base a los productos generados por un gobierno, o bien de manera directa mediante los resultados.

Es indispensable que la administración municipal justifique el presupuesto destinado a funciones de gobierno, al desarrollo social, al desarrollo económico y a otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para generar el valor público fundamental de toda la población: impactar de manera significativa en la calidad de vida y su bienestar.

A continuación, se presenta el desglose de los rubros de las partidas que corresponden a los Egresos Municipales en los Ejercicios Fiscales 2019, 2020 y 2021.

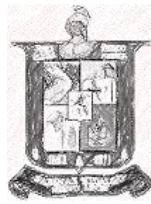


R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

Rubro	Ejercicio Fiscal 2019	Ejercicio Fiscal 2020	Ejercicio Fiscal 2021 (al Tercer Trimestre)
Administración Pública	83,119,074	88,478,158	54,014,270
Servicios Comunitarios	2,932,274	3,983,416	4,537,663
Desarrollo Social	8,082,432	8,266,811	2,029,697
Seguridad Pública y Transito	241,300	711,129	36,039
Mantenimiento y conservación de activos	4,232,266	6,186,123	29,323,112
Adquisiciones	3,454,705	2,339,617	7,049,604
Desarrollo Urbano y Ecología	26,119	426,654	58,909
Fondo de Infraestructura Social Municipal	8,583,874	8,346,932	7,458,738
Fondo de Fortalecimiento Municipal	24,486,307	25,465,396	16,283,372
Obligaciones Financieras	7,618	17,190	384,624
Otros	54,690,191	51,941,542	18,899,585
Total	\$189,856,160	\$196,162,968	\$140,075,611

* Con información de la Tesorería Municipal y el Acta Entrega-Recepción.

** Se incluye el análisis a los Informes Trimestrales y el Estado de Actividades de los Ejercicios Fiscales 2018-2021.



Del estudio y análisis de los egresos durante la Administración Pública Municipal 2018-2021, se observa un manejo atípico de los recursos en detrimento de los ciudadanos, ya que mientras el gasto destinado al Programa de Administración Pública, o lo que es lo mismo, sueldos y salarios, se incrementó un **6.45%**, los recursos destinados a cubrir las distintas acciones bajo el Programa de Desarrollo Social se incrementaron únicamente en un **2.28%**. Lo cual podría pasar inadvertido si no es por el hecho que es precisamente en el 2020 cuando se propaga la pandemia atribuida al virus SARS-COVID19 a lo largo del territorio nacional, causando efectos colaterales a lo largo de las distintas actividades económicas en todas las regiones del país.

Por lo que siendo el 2020 un año desafiante para la ciudadanía en general, resulta anormal que la Administración Pública Municipal



2018-2021 no haya realizado esfuerzos adicionales en redireccionar el gasto público para la atención de programas prioritarios, atendiendo la vasta población de Sabinenses en situación de vulnerabilidad.

EGRESOS

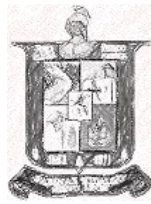
RUBRO	EJERCICIO FISCAL 2019	EJERCICIO FISCAL 2020	INCREMENTO	VARIACIÓN
Administración Pública	\$ 83,119,074	\$ 88,478,158	\$ 5,359,084	6.45%
Desarrollo Social	\$ 8,082,432	\$ 8,266,811	\$ 184,379	2.28%

De igual manera, de la información presentada se advierte un desinterés general por parte de los funcionarios de la Administración Pública Municipal 2018-2021 a los programas de alto impacto entre los ciudadanos como lo son Seguridad Pública y Desarrollo Social, ya que queda en evidencia que mientras el rubro de sueldos y salarios recibe incrementos sustanciales, durante el periodo correspondiente del mes de enero a septiembre de 2020¹¹ y 2021, se observa un desplome en los recursos ejercidos en los programas antes señalados.

EGRESOS

RUBRO	EJERCICIO FISCAL 2020 (AL TERCER TRIMESTRE)	EJERCICIO FISCAL 2021 (AL TERCER TRIMESTRE)	VARIACIÓN
Desarrollo Social	\$ 5,306,115.00	\$2,029,696.75	\$ (3,276,418.25)
Seguridad Pública y Transito	\$ 649,751.50	\$ 36,038.50	\$ (613,713.00)
Desarrollo Urbano y Ecología	\$ 376,200.00	\$ 58,908.50	\$ (317,291.50)

¹¹ Informes de Avance de Gestión Financiera correspondiente al 3er Trimestre de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021.



Como se advierte de la información presentada, los egresos carecen de una racionalidad presupuestaria, ya que mientras los distintos componentes de ingresos presentan incrementos sostenidos, estos recursos son destinados a sueldos en su totalidad sin sus respectivos ajustes a los rubros de programas sociales y comunitarios.



Por otra parte, en lo correspondiente a la información proporcionada por la Administración Pública Municipal 2018-2021, con motivo del proceso de Entrega-Recepción, se identificaron inconsistencias que comprometen la objetividad de la información financiera. Tal es el caso de los gastos realizados por la administración saliente durante su último año de ejercicio constitucional los cuales no fueron contabilizados oportunamente y que afectan considerablemente los resultados presentados en los informes financieros al corte del 29 de septiembre de 2021.



ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

RUBRO	EJERCICIO FISCAL 2021 AL 29 DE SEPTIEMBRE (ENTREGA RECEPCIÓN)	EJERCICIO FISCAL 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE (INFORME AVANCE GESTIÓN FINANCIERA 3ER TRIMESTRE)	DIFERENCIA
Servicios personales	\$ 46,003,062.27	\$ 49,600,073.30	\$ 3,597,011.03
Materiales y suministro	\$ 35,247,105.30	\$ 39,578,287.83	\$ 4,331,182.53
Servicios generales	\$ 27,791,320.88	\$ 31,150,780.99	\$ 3,359,460.11
Ayudas Sociales	\$ 3,329,468.76	\$ 3,814,693.81	\$ 485,225.05
Pensiones y Jubilaciones	\$ 243,905.98	\$ 244,906.68	\$ 1,000.70
Donativos	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ -
TOTAL	\$112,644,863.19	\$ 124,418,742.61	\$ 11,773,879.42

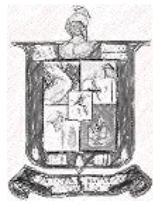
Esta situación es consistente con los planteamientos efectuados por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León con motivo del proceso de fiscalización de las cuentas públicas de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, en donde entre otras observaciones señalo omisiones al realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización; respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; así como generar cuenta pública conforme al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, lo cual denota incumplimientos con las disposiciones enunciadas en la Ley General



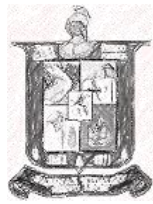
de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en lo tocante al control para el registro de los egresos.

No obstante, las observaciones presentadas por el órgano fiscalizador trascienden mas allá de temas contables, al precisar en sus informes de cuentas públicas diversas irregularidades en el ejercicio del gasto público como lo son:

- Pagos a diversas personas físicas por valor de \$31,500, observando que estas transacciones no se justifican con los comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables que debió emitir el municipio por los apoyos o estímulos otorgados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y numeral 86 párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta. **(obs. 7, cuenta pública 2019);**
- Se registraron gastos con cheque expedidos a nombre de Tesorería Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León por valor de \$220,352, que fueron cambiados en efectivo para diversos pagos devengados por salarios y por la organización de algunos eventos municipales. **(obs. 8, cuenta pública 2019);**
- Se registraron erogaciones por valor de \$64,428, de las cuales no se localizaron ni se exhibieron durante la auditoría, sus pólizas de cheque y la documentación original que respalde la contabilización de las operaciones que se efectuaron. **(obs. 9, cuenta pública 2019);**

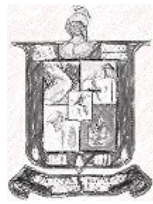


- De las partidas de egresos seleccionadas para su revisión, se observó que se expedieron cheques por valor de \$45,136 a nombre de la Tesorería Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, que fueron cambiados en efectivo para realizar el pago a los proveedores. (**obs. 10, cuenta pública 2019**);
- En el ejercicio 2019 se registraron erogaciones mediante la expedición de cheques a nombre de la Tesorería Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, por valor de \$581,252, devengadas por los pagos de salarios del personal eventual contratado por tiempo determinado, para laborar en diversas dependencias municipales, observando que a estas remuneraciones no se les retiene el impuesto que establece el artículo 96 párrafo primero, en correlación con el numeral 86 fracción quinta y el párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta. (**obs. 11, cuenta pública 2019**);
- El 25 de febrero de 2019 la Administración Municipal celebró un contrato con la persona moral Valere Consultores, S.C., que consistirían en la asesoría jurídica en materia fiscal, para la gestión y cobranza de multas, créditos generales y demás derivados del tema, para la recuperación del impuesto predial de los contribuyentes que adeuden dicho impuesto; estableciendo un pago del 19% más el impuesto al valor agregado, aplicable al monto recaudado. En el año 2019 se le efectuaron pagos por valor de \$698,402. (**obs. 12, cuenta pública 2019**);
- Se efectuaron pagos mediante transferencias electrónicas y por cheque por valor de \$865,264, por el arrendamiento de maquinaria, observando que no se localizó ni se exhibió durante la auditoría, el contrato que se debió de formalizar con la empresas



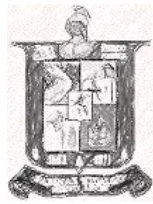
así como las bitácoras debidamente autorizadas por el personal responsable, que NO evidencien los trabajos realizados, identifiquen las características de la unidad, datos de identidad del chofer, la fecha y horas de uso, así como, la ubicación de los lugares a los cuales se le dio mantenimiento. (**obs. 13, cuenta pública 2019**);

- Se realizaron pagos mediante transferencias bancarias por valor de \$370,988 a la persona moral denominada Expertos Urbanísticos Ayala, S.A. de C.V., ejercidos por el arrendamiento de maquinaria para trabajos diversos en el municipio. Derivado de lo anterior y con el objeto de comprobar las operaciones, personal adscrito a esta entidad fiscalizadora, se constituyó en el domicilio para verificar la existencia de sus instalaciones, observando que no fue localizada la empresa en el domicilio que se visitó, dicha situación representa un riesgo para el Ente Público, ya que el Servicio de Administración Tributaria en el caso de contribuyentes que no se encuentren, puede presumir la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, y en su caso considerarlos como contratos simulados para efectos de los delitos previstos en el Código Fiscal de la Federación, en consideración de su artículo 69-B. (**obs. 14, cuenta pública 2019**);
- Se efectuaron pagos a la persona moral Chubb Seguros México, S.A. por valor de \$510,247, derivados de la contratación de seguros para vehículos municipales, observando que se debió respaldar este procedimiento de asignación con al menos tres cotizaciones por escrito. (**obs. 15, cuenta pública 2019**);
- Durante el ejercicio 2019 se efectuaron pagos a diversos establecimientos por importe de \$7,650,976, derivados del



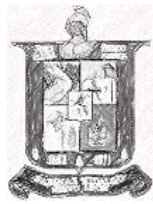
suministro de combustibles a vehículos oficiales. Observando que no se tienen bitácoras debidamente autorizadas por vehículo oficial, que identifique diariamente los litros e importes surtidos, kilometraje recorrido y lugares visitados, entre otros datos, que faciliten la información y permitan medir su eficiencia, eficacia y economía de este tipo de gastos. (**obs. 16, cuenta pública 2019**);

- Se registraron gastos por valor de \$125,339 por concepto de compra de refacciones, de los cuales no se localizaron ni se exhibieron durante la auditoría, sus pólizas de cheque y la documentación original que respalde la contabilización de las operaciones que se realizaron. (**obs. 17, cuenta pública 2019**);
- En el año 2019 se registraron erogaciones para el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos oficiales por importe de \$3,427,512, observando que no se tienen bitácoras debidamente autorizadas por unidad para el control de este tipo de gastos, que describan cuando y en que consistieron los servicios, las refacciones utilizadas y el costo que representó, entre otra información, que permita medir su eficiencia, eficacia y economía. (**obs. 18, cuenta pública 2019**);
- El 18 de julio de 2019 se formalizó el Contrato de Asociación Público-Privada con Proyectos y Obras JAZA, S.A. de C.V., empresa desarrolladora de "El Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal", durante el ejercicio de 2019 se efectuaron pagos por importe de \$4,032,728, observándose lo siguiente:



- I. En relación con el cumplimiento normativo de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Nuevo León, se identificó lo siguiente:
 - a. Con respecto a la propuesta No solicitada, ésta no está respaldada con la publicación en el Periódico Oficial del Estado; y
 - b. No se localizó ni se exhibió durante la auditoría, la documentación que acredite que el municipio efectuó un análisis respecto a otras opciones, que justifique la conveniencia de llevarlo a cabo por el esquema de asociación publico privada.

- II. En relación con el cumplimiento normativo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se identificó lo siguiente:
 - a. Se observó que no se efectuaron las modificaciones al presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio 2019, en el cual se incluyeran las partidas necesarias para cubrir el pago de las obligaciones derivadas del contrato de Asociación Público-Privada; y
 - b. No se localizó la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios, de la obligación descrita con anterioridad.



- III. En relación al contrato firmado el día 18 de julio de 2019, no se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría, la documentación que evidencie lo siguiente:
- a. La autorización de la Comisión Nacional Para el Uso Eficiente de Energía, establecida en la cláusula novena fracción III.- inciso b) del contrato citado;
 - b. Las bitácoras de instalación de luminarias o puntos de luz de tecnología LED con las especificaciones técnicas establecidas;
 - c. Programa de trabajo aprobado que acredite que el desarrollador inició los trabajos dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato, y justifique el primer pago de la contraprestación;
 - d. La notificación por parte del Municipio al Desarrollador, en el que se informa que se ha cumplido con la totalidad de las autorizaciones no dispensables que le corresponden;
 - e. Reportes trimestrales emitidos por el Auditor Técnico designado por el Municipio;
 - f. La propuesta presentada al R. Ayuntamiento, por la empresa Proyectos y Obras AZA, S.A. de C.V., para la implementación del proyecto en mención;
 - g. No se incluyó en el estudio de viabilidad jurídica, en la cual el Municipio se compromete a que por ningún motivo se podrá suspender o retener el pago convenido inclusive en caso de argumentos de deficiencia en el servicio prestado por "El Desarrollador"; y
 - h. No se incluyó en el estudio de viabilidad jurídica, un análisis de la inclusión del contrato de la pena convencional establecida en la cláusula trigésima cuarta. (**obs. 19, cuenta pública 2019**);



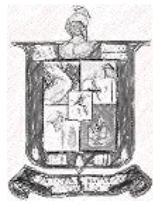
- En el ejercicio 2019, se registraron pagos por valor de \$3,560,080, derivados de los apoyos en efectivo y en especie efectuados a personas de escasos recursos, estudiantes, gente de la tercera edad, deportistas, entre otros, observando que en la documentación que respalda su entrega-recepción, no se incluye la manifestación de la declaratoria bajo protesta de decir verdad, en evidencia de la recepción por parte de los beneficiarios, de conformidad a lo señalado en el artículo 17, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. (**obs. 20, cuenta pública 2019**);
- Se registraron gastos por valor de \$6,616,111, derivados de la organización de festividades que formalizó la Administración Municipal observando que lo erogado no se justifica con la documentación complementaria que demuestre la realización de los eventos, como la información que contenga su planeación y administración debidamente autorizada por el responsable de su organización y desarrollo, en el cual se identifique el itinerario o programa de actividades, costos a incurrir, objetivos esperados, asistencia estimada, entre otra información, que permita medir la eficiencia, eficacia y economía de los acontecimientos que se lleven a cabo. (**obs. 21, cuenta pública 2019**);
- Se efectuaron pagos por valor de \$147,417 a diversas personas físicas, de los cuales no se localizaron ni se exhibieron durante la auditoría, sus pólizas de cheque y la documentación original que respalde el registro de estas operaciones económicas que se efectuaron, en evidencia de que este tipo de gastos se ejercieron en la atención de actividades propias de la función municipal. (**obs. 22, cuenta pública 2019**);



- Se efectuaron pagos a la empresa Servicios Generales Berlín, S.A. de C.V. por importe de \$2,380,900, derivados de la contratación de los servicios de logística en eventos, observando que la asignación se efectuó por adjudicación directa, debiendo ser mediante el procedimiento de licitación pública mediante convocatoria, o en su caso, haber emitido el escrito de excepción. (**obs. 23, cuenta pública 2019**);
- Se efectuó pago a la empresa Autopolis Cumbres, S.A. de C.V. por valor de \$288,300, derivado de la compra de una camioneta NISSAN, según la póliza 2019010124, del cual no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, la póliza de cheque y la documentación original que respalde la contabilización de esta transacción económica. (**obs. 24, cuenta pública 2019**);
- Se efectuó pago por valor de \$1,120,100 a la empresa N TEC CONSTRUCTION EQUIPMENT. INC., derivado de la compra de una motoconformadora marca JOHN DEERE 770CH y un Bodcat 953, unidades usadas, observándose que esta operación no está justificada con el avalúo que se debió de obtener de una institución de crédito o terceros habilitados, así mismo, no se localizó el pedimento de importación que ampare la introducción legal de la maquinaria antes descrita. (**obs. 25, cuenta pública 2019**);
- Se efectuó pago por valor de \$425,700 a la empresa CABCO Auctioneering Service, derivado de la compra de una retroexcavadora de cucharón modelo 2004, observándose que esta operación no está justificada con el avalúo que se debió de obtener de una institución de crédito o terceros habilitados. (**obs. 26, cuenta pública 2019**);

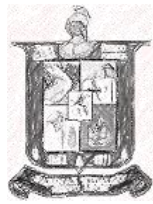


- Se registró pago por valor de \$837,000 con cheque expedido a nombre de la Tesorería Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, por concepto de la compra de un inmueble, al respecto no se localizó ni se exhibió durante la auditoría, la póliza de cheque y la escritura pública o el contrato de compraventa que respalde la contabilización de esta transacción. (**obs. 27, cuenta pública 2019**);
- Se autorizó la compra por un valor de \$120,000, de un predio con número parcelario 36Z-1P5/9, con una superficie de 439 metros cuadrados al respecto no se localizó ni se exhibió durante la auditoría, la escritura pública o el contrato de compraventa que respalde la contabilización de esta transacción. (**obs. 28, cuenta pública 2019**);
- En acta de sesión ordinaria número 44 celebrada el 23 de julio de 2019, el R. Ayuntamiento somete a consideración la cancelación del acuerdo incluido en la sesión ordinaria número 6 de fecha 26 de febrero de 2018, en el cual este órgano colegiado aprobó realizar la permuta de un predio propiedad municipal con expediente catastral número 14-000-457 y con superficie de 15,044 metros cuadrados, por el inmueble con una superficie de 40,000 metros cuadrados propiedad de la C. Olga Vedia González, dicha cancelación es promovida a raíz de la solicitud emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional en fecha 4 de julio de 2019, para disponer del predio municipal que se iba a permutar con la particular, aclarando que la operación de la permuta no se había realizado por motivo de revisión de los trámites a seguir ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, y por lo cual el Municipio deberá ahora comprar el inmueble a la señora



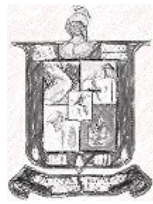
González, en virtud que ya no se podrá realizar la permuta. Al respecto, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el contrato de comodato o la documentación que acredite los avances sobre la entrega del inmueble municipal a la Secretaría de la Defensa Nacional, que respalde esta transacción, en consideración de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y numeral 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (**obs. 29, cuenta pública 2019**);

- Se efectuaron pagos por valor de \$250,634, derivados de diversas obras públicas, al respecto no se localizaron ni se exhibieron durante la auditoría, sus pólizas de cheque y la documentación original que respalde el registro de estas operaciones económicas que se efectuaron. (**obs. 30, cuenta pública 2019**);
- Se registraron erogaciones mediante la expedición de cheques a nombre de la Tesorería Municipal de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, por valor de \$2,707,250, devengadas por los pagos de salarios del personal eventual contratado, para la obra de rehabilitación del Auditorio "Antonio Solís", y el mantenimiento de cordones y banquetas, observando que a estas remuneraciones no se les retiene el impuesto que establece el artículo 96 párrafo primero, en correlación con el numeral 86 fracción quinta y el párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta. (**obs. 31, cuenta pública 2019**);
- Se registraron erogaciones por valor de \$31,000, derivados de los pagos efectuados por viáticos, prestación de servicios, apoyos, a las personas físicas, mismas que se amparan con oficios de solicitud, observando que estas operaciones no se justifican con los



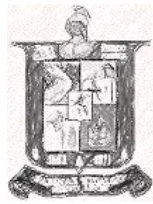
comprobantes que reúnan los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables que debió emitir el municipio por los apoyos o estímulos otorgados. (**obs. 4, cuenta pública 2020**);

- Se registraron erogaciones por valor de \$602,757, derivados de los pagos efectuados por mantenimientos y adquisiciones de materiales para construcción, a personas físicas y morales, de las cuales no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los comprobantes fiscales que se debieron requerir en justificación de la contabilización de estas transacciones, y en evidencia de que estas erogaciones se ejercieron en la atención de las actividades propias de la función municipal. (**obs. 5, cuenta pública 2020**);
- En el ejercicio 2020 se contabilizaron erogaciones por valor de \$1,020,744, devengados por los sueldos pagados al personal contratado de manera eventual que labora para diversas dependencias municipales, mediante la expedición de cheques a nombre de la Tesorería Municipal de Sabinas Hidalgo, N.L., observando que a estas remuneraciones no se les retiene el impuesto que se establece en los artículos 86 fracción quinta y 96, de la Ley del Impuesto sobre la Renta. (**obs. 6, cuenta pública 2020**);
- En relación con los sueldos pagados al personal contratado de manera eventual, que según los auxiliares contables en el año 2020 ascendieron a \$1,020,744, al respecto se observó que las condiciones de trabajo de este personal no se hacen constar por escrito, ya que no se cuenta con un contrato colectivo de trabajo. Observando, además, que no se cuenta con evidencia suficiente que justifique la correcta aplicación de los recursos en este tipo de



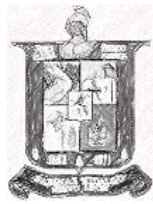
erogaciones, como la información que demuestre que el trabajador cumplió con su jornada de trabajo y las actividades que realizó, ni con sus respectivos expedientes de personal. (**obs. 7, cuenta pública 2020**);

- En el ejercicio 2020 se efectuaron pagos por importe de \$284,218 a personas morales, derivados de asesoría en materia jurídica y gestiones de cobranza del impuesto predial, observando que este tipo de actividades profesionales, no se justifican con la documentación que evidencie la prestación de los servicios, debidamente validada por quien los recibió y autorizó su contratación. (**obs. 8, cuenta pública 2020**);
- En el ejercicio 2020 se efectuaron pagos por importe de \$68,904 a la persona física C José Rosalio González Gómez, derivados de los servicios de copiadora, observando que este tipo de actividades profesionales, no se justifican con la documentación complementaria que evidencie la prestación de los servicios, debidamente validada por quien los recibió y autorizó su contratación. (**obs. 9, cuenta pública 2020**);
- Se efectuaron pagos por valor de \$1,618,896 a diversas personas morales por el arrendamiento de maquinaria, observando que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que la selección de las citadas sociedades, estuvieron precedidas de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. (**obs. 10, cuenta pública 2020**);
- Se efectuaron pagos por valor de \$8,000 al C. Efrén Guadalupe López Elizondo, por gastos de escrituración, al respecto no se



localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los comprobantes fiscales que se debieron de requerirle en justificación de la contabilización de estas transacciones económicas. (**obs. 11, cuenta pública 2020**);

- Durante el ejercicio 2020 se efectuaron pagos por importe de \$9,176,206, derivados del consumo de combustible suministrado a vehículos oficiales, así como, por el mantenimiento preventivo y correctivo de estas unidades, observando que no se tienen bitácoras debidamente autorizadas por unidad oficial para el control de este tipo de gastos, que faciliten información y permitan medir su eficiencia, eficacia y economía, en las cuales en lo referente al consumo de combustible, estas identifiquen diariamente los litros e importes surtidos, kilometraje recorrido y lugares visitados, entre otros datos, y por el mantenimiento, que describan cuando y en que consistieron los servicios, las refacciones utilizadas y el costo que representó por vehículo. (**obs. 12, cuenta pública 2020**);
- Derivado del Contrato de Asociación Público-Privada celebrado con fecha 18 de julio de 2019 con Proyectos y Obras JAZA, S.A. de C.V., empresa desarrolladora de "El Proyecto de Modernización Tecnológica y Operativa del Sistema de Alumbrado Público Municipal", con relación a las erogaciones efectuadas en los meses de enero, febrero y marzo por valor de \$3,024,546, se observó lo siguiente:
 - I. El pago efectuado con la póliza de diario número 2020060006 emitida el 30 de junio de 2020 por valor de \$1,110,596, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la póliza de diario, la transferencia bancaria y el comprobante fiscal que respalde la



contabilización de la operación que se efectuó, en consideración de lo establecido en los artículos 15, 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y numeral 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el numeral 86 fracción V, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- II. En relación al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se observó lo siguiente:
 - a. No se localizó la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios, de la obligación descrita con anterioridad con fundamento en el artículo 51, fracción II y VIII, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- III. En relación al contrato de asociación público-privada firmado el día 18 de julio de 2019, no se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría, la documentación que evidencie lo siguiente:
 - a. La notificación por parte del Municipio al Desarrollador, en el que se informe que se ha cumplido con la totalidad de las autorizaciones no dispensables que le corresponden, según lo señalado en las cláusulas Quinta fracción III, inciso a) y Novena fracciones III y IV, del contrato;
 - b. Reportes semestrales emitidos por el Auditor Técnico designado por el Municipio, en los cuales certifique y notifique de



- cualquier incumplimiento en que incurra el Desarrollador, de acuerdo con las fracciones de la XV a la XVIII de su cláusula quinta;
- c. El presupuesto de egresos 2020, con la partida Gasto de Inversión Multianual con Carácter Preferente, la cual deberá mantenerla vigente e incrementarla anualmente por la vigencia del presente instrumento, de acuerdo con la fracción II de la cláusula Novena;
 - d. La póliza de la Fianza de cumplimiento que deberá entrar en vigor durante la vigencia del contrato o en caso de rescisión cláusula vigésima cuarta fracción IV;
 - e. La póliza del Seguro de Responsabilidad Civil que le corresponde contratar al Desarrollador, según su cláusula Vigésima Quinta fracción I del contrato;
 - f. La Licencia de derechos de propiedad intelectual, de acuerdo a la cláusula Trigésima Novena del contrato.
 - g. Evidencia documental de que se haya establecido y se encuentre operando un Centro de Atención de Reportes de fallas en el sistema de alumbrado público y la designación de un Perito externo, conforme a lo establecido en el Anexo D, del contrato; y
 - h. Los adendums del contrato, que amporen los incrementos a los importes mensuales establecidos en el Anexo "B" del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y numeral 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. **(obs. 15, cuenta pública 2020);**

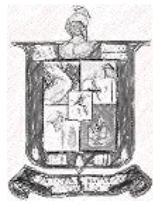


- Se efectuaron pagos por valor de \$243,926 a diversas personas físicas por distintos conceptos de gastos de las cuales no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, las pólizas de cheque y los comprobantes fiscales que se debieron requerir en justificación de la contabilización de las transacciones económicas. **(obs. 14, cuenta pública 2020)**;
- Se efectuaron pagos por importe de \$213,032 por las compras descritas en la integración posterior, observando que este tipo de erogaciones, no se justifican con el pedido que se debió de elaborar para la autorización de las adquisiciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Además, se observó que este tipo de adquisiciones, no se acreditan con la documentación que evidencie su entrega-recepción de parte del personal responsable que recibió los materiales para su resguardo y control o para su aplicación inmediata. **(obs. 15, cuenta pública 2020)**;
- Se efectuaron pagos por valor de \$153,468 por diversos conceptos de gastos, observando que este tipo de erogaciones, no se justifican con el pedido que se debió de elaborar para la autorización de las adquisiciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Además, se observó que lo erogado no se justifica con las bitácoras debidamente autorizadas por el personal responsable, que evidencien los trabajos realizados. **(obs. 16, cuenta pública 2020)**;
- Se realizaron pagos a diversas personas físicas por valor de \$35,182, derivados de mobiliario para la oficina de presidencia,



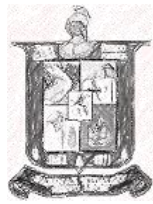
observando que no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pedido debidamente autorizado por los funcionarios responsables, de conformidad a lo estipulado en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Además, se observó que estas adquisiciones no se acreditan con la documentación que evidencie su entrega-recepción de los muebles de parte del personal de la dependencia que los solicitó y del que las recibió para su resguardo y control. (**obs. 17, cuenta pública 2020**);

- Se realizaron pagos a la persona física Nelson Santos Montemayor, por valor de \$57,807, derivados de la compra de equipo de cómputo de escritorio, observando que no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el pedido debidamente autorizado por los funcionarios responsables, de conformidad a lo estipulado en el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Además, se observó que estas adquisiciones no se acreditan con la documentación que evidencie su entrega-recepción de los equipos de cómputo de parte del personal de la dependencia que los solicitó y del que las recibió para su resguardo y control. (**obs. 18, cuenta pública 2020**);
- Se registraron pagos con pólizas de cheque por valor de \$3,574,335 a la persona moral denominada Grupo TLK, S. de R.L. de C.V., realizados por la compra de equipo de seguridad, observando que la asignación se efectuó por adjudicación directa, debiendo ser mediante el procedimiento de licitación pública mediante convocatoria, o en su caso, haber emitido el escrito de excepción. Además, se observó que estas adquisiciones no se acreditan con la



documentación que evidencie su entrega-recepción de las cámaras de parte del personal de la dependencia que los solicitó y del que las recibió para su resguardo y control. (**obs. 19, cuenta pública 2020**);

- Se efectuó pago a nombre del C. Ramiro Guajardo Silva por valor de \$1,000,000, derivado de la compra de un terreno para relleno sanitario, de la cual no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el dictamen que se debió de obtener de la Dirección de Catastro para respaldar el precio de venta del inmueble, o en su caso, el avalúo expedido por instituciones de crédito y la declaración de incorporación del inmueble al dominio público. (**obs. 20, cuenta pública 2020**);
- Se efectuó pago a nombre de la C. María Margarita Alvarado Alonso por valor de \$120,000, derivado de la compra de un predio, de la cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría el dictamen que se debió de obtener de la Dirección de Catastro para respaldar el precio de venta del inmueble, o en su caso, el avalúo expedido por instituciones de crédito y la declaración de incorporación del inmueble al dominio público. (**obs. 21, cuenta pública 2020**);
- Se efectuó pago a nombre del C. Enrique Cavazos Garza por valor de \$120,000, derivado de la compra de un predio, de la cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría el dictamen que se debió de obtener de la Dirección de Catastro para respaldar el precio de venta del inmueble, o en su caso, el avalúo expedido por instituciones de crédito y la declaración de incorporación del inmueble al dominio público. (**obs. 22, cuenta pública 2020**);
- Se efectuó pago a nombre de la C. Olga Vedia González por valor de \$700,000, derivado de la compra de un predio, de la cual no se



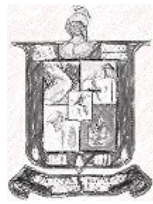
localizó ni fue exhibida durante la auditoría el dictamen que se debió de obtener de la Dirección de Catastro para respaldar el precio de venta del inmueble, o en su caso, el avalúo expedido por instituciones de crédito y la declaración de incorporación del inmueble al dominio público. (**obs. 23, cuenta pública 2020**).

Con respecto a lo anterior, y tras un análisis detallado de los gastos realizados por la Administración Pública Municipal 2018-2021, podemos concluir que:

- Los gastos públicos no se encuentran alineados con los planes, metas y objetivos trazados en un inicio por la Administración Pública Municipal 2018-2021;
- El desarreglo en los procesos de contrataciones públicos así como el incumplimiento a las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental;
- La falta de compromiso de los funcionarios públicos para conducirse bajo un marco de integridad institucional y códigos de conducta.

IV. DEUDA PÚBLICA

De la revisión de la documentación presentada por la Administración Pública Municipal de Sabinas Hidalgo 2018-2021, así como de la información derivada del proceso de fiscalización de las cuentas públicas de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 efectuada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, se advierten incumplimientos con respecto a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo



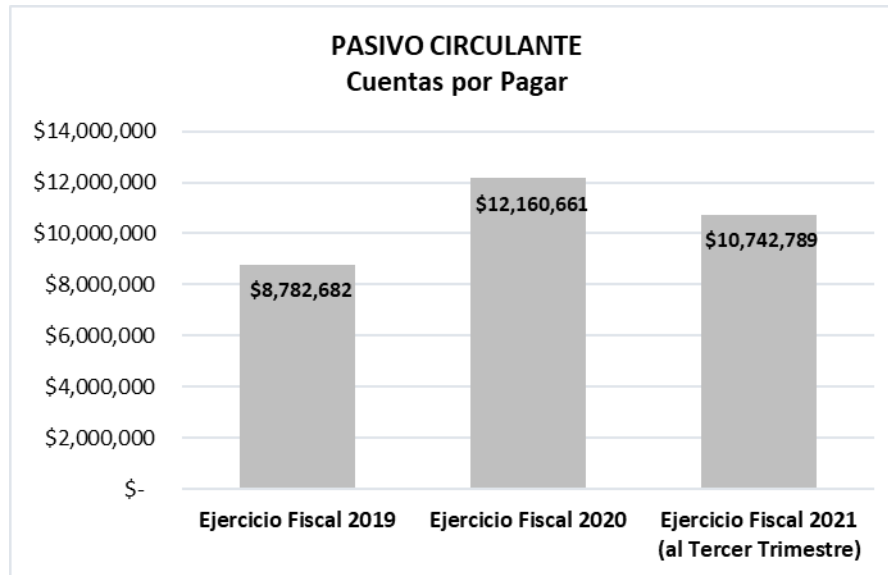
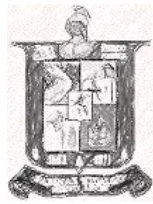
R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

Nacional de Armonización Contable en lo tocante a expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública.

En el rubro de deuda, se analizaron las obligaciones de pasivo, contratadas directa o indirectamente por el municipio, esto en relación con los techos de financiamiento y la amortización de la deuda, observando que el municipio no cuenta con pasivos contratados con instituciones financieras o banca de desarrollo.

En esta revisión, se han examinado otros pasivos, lo que refleja que el pasivo circulante de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020 ascendió a **\$8,782,682.00**¹², y **\$12,160,661.00** respectivamente y corresponde principalmente al pago de ISR retenido al personal. En tanto que el examen del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021, al 30 de septiembre de 2021, el pasivo circulante representó **\$10,742,789.00**.

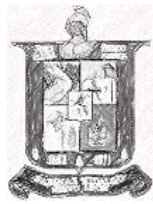
¹² En este examen, se incluye el impuesto retenido por sueldos y honorarios pendientes de transferir a la SHCP, de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020.



Lo anterior, en comparación con los Ingresos obtenidos en los Ejercicios Fiscales 2019, 2020 y al tercer trimestre del 2021, este pasivo representó el **4.4%** del gasto en el 2019, en tanto que para el 2020 y el tercer trimestre del 2021 dicha proporción se incremento al **6.7%** del gasto, lo que exhibe un manejo financiero desordenado en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Municipio.

Esta situación es consistente con los planteamientos efectuados por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León con motivo del proceso de fiscalización de las cuentas públicas de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, en donde entre otras observaciones señaló:

- En relación con las cuentas que reflejan los impuestos retenidos por liquidar al Servicio de Administración Tributaria, respecto al saldo que proviene de ejercicios anteriores, durante el proceso de la auditoría, no se localizó ni fue exhibida la documentación que demuestre las acciones que se hayan implementado para la



corrección y depuración de dichas cuentas por pagar, y así reconocer y presentar el pasivo real que se tiene al cierre del ejercicio 2019. (**obs. 34, cuenta pública 2019**);

- Los pagos provisionales realizados a Servicio de Administración Tributaria (SAT), de los impuestos retenidos al personal sobre sus salarios, que corresponden a los meses de enero a agosto de 2019, incluyen en su determinación la liquidación de actualizaciones y recargos por valor de \$262,440 por presentarlos en forma extemporánea, observando que estos conceptos de accesorios de contribuciones no se registraron como gastos del ejercicio, quedando contabilizados disminuyendo el pasivo de Impuestos por pagar. (**obs. 35, cuenta pública 2019**);
- En el ejercicio 2019 se presentaron extemporáneamente ante Servicio de Administración Tributaria, las declaraciones provisionales por los enteros de los impuestos retenidos a los salarios del personal, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2019, que ascendieron a \$1,686,166 incluyendo actualizaciones y recargos, al respecto por este importe pagado no se localizó el registro contable correspondiente. (**obs. 36, cuenta pública 2019**);
- En relación con las cuentas que reflejan los impuestos retenidos por liquidar al Servicio de Administración Tributaria, respecto al saldo que proviene de ejercicios anteriores, durante el proceso de la auditoría, no se localizó ni fue exhibida la documentación que demuestre las acciones que se hayan implementado para la corrección y depuración de dichas cuentas por pagar, y así reconocer y presentar el pasivo real que se tiene al cierre del ejercicio 2020. (**obs. 26, cuenta pública 2020**); y



- Los pagos provisionales realizados a Servicio de Administración Tributaria (SAT), de los impuestos retenidos al personal sobre sus salarios, que corresponden a los meses de enero a agosto de 2020, incluyen en su determinación la liquidación de actualizaciones y recargos por valor de \$808,548 por presentarlos en forma extemporánea, observando que estos conceptos de accesorios de contribuciones no se registraron como gastos del ejercicio, quedando contabilizados disminuyendo el pasivo de Impuestos por pagar. (**obs. 27, cuenta pública 2019**).

V. CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

En este apartado se examinan las obligaciones del Municipio conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para la emisión de información financiera y su armonización contable, a efectos de facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, para contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio municipal.

Para dar cabal cumplimiento, el municipio deberá contar con un Sistema de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, para generar estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.



De conformidad con lo previsto en la LGCG, el municipio debe cumplir, como mínimo, con la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b).

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a)** Estado de situación financiera;
- b)** Estado de variación en la hacienda pública;
- c)** Estado de cambios en la situación financiera;
- d)** Notas a los estados financieros;
- e)** Estado analítico del activo;

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a)** Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, y
- b)** Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - i. Administrativa;
 - ii. Económica y por objeto del gasto, y
 - iii. Funcional-programática;

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa (...)

No obstante de la revisión de la documentación presentada por la Administración Pública Municipal de Sabinas Hidalgo 2018-2021, así como de la información derivada del proceso de fiscalización de las cuentas públicas de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 efectuada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, se advierten



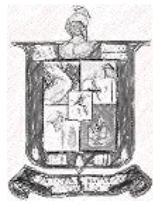
incumplimientos con respecto a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en lo tocante a los registros contables, presupuestarios y administrativos como se detalla:

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

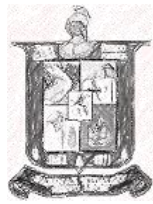
Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros Contables

- a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (artículo 37, fracción II).
- b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León).
- d) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y



- control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León).
- e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).
 - f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León).
 - g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León).
 - h) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
 - i) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
 - j) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en el artículo 41.
 - k) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26, párrafo segundo).

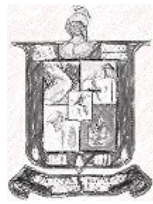


II. Registros Presupuestales

- a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León).
- b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III. Registros Administrativos

- a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, y además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León).
- c) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).



- d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

IV. Cuenta Pública

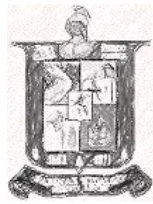
Generar cuenta pública conforme al artículos 55, con relación a los artículos 46 y 48, al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la cual debe contener:

a) Información contable:

- a.1.) Estado de situación financiera.
- a.2.) Estado de actividades.
- a.3.) Estado de variación en la hacienda pública.
- a.4.) Estado de cambios en la situación financiera.
- a.5.) Estado de flujo de efectivo.
- a.6.) Notas a los estados financieros.
- a.7.) Estado analítico del activo.

b) Información presupuestaria

- b.1.) Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- b.2.) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones:
 - Administrativa.
 - Económica.



- Por tipo de gasto.
- Funcional.
- Programática.

c) Anexos (Información adicional):

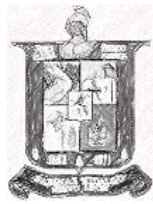
c.1.) Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

V. Transparencia

- a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27 conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).
- b) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referente a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional referida en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme se dispone en su artículo 62, así como, la otra información mencionada en sus artículos 66, 67, 68, 69, 76, 78, 79 y 81.
- c) Publicar la información relativa a los montos pagados por ayudas y subsidios (artículo 67 tercer párrafo conforme a la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios).

VI. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

- a) Incluir en la cuenta pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos (artículo 69 primer párrafo).



- b) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):
- b.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).
 - b.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
 - b.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
 - b.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).
- c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León). (**obs. 1, cuenta pública 2020**).



R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Se revisó el cumplimiento de las obligaciones de publicación e integración de Cuenta Pública que le imponen a los entes fiscalizados los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de los artículos 4, 5, 18 y vigésimo transitorio de la citada Ley, y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2016; observando lo siguiente:

a) Obligaciones de integración de Cuenta Pública

En la Cuenta Pública 2020 presentada al H. Congreso del Estado y remitida el 22 de junio 2021 para su revisión y evaluación a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, no se incluyeron los formatos: a) Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado; b) Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos; c) Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos; d) Formato 4: Balance Presupuestario; e) Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado; f) Formatos 6: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por las clasificaciones siguientes: Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional y por Servicios Personales por Categoría); g) Formatos 7: Proyección de Ingresos; Proyección de Egresos; Resultados de Ingresos; y Resultados de Egresos; y h) Formato 8: Informe sobre Estudios Actuariales; ni se integró la Guía de Cumplimiento



correspondiente, contraviniendo lo dispuesto en el apartado "Publicación y Entrega de Información" puntos 8 y 9, en correlación con el Anexo 4, en su inciso b), de los referidos CRITERIOS.

b) Obligaciones de publicación

En la consulta efectuada el 27 de agosto de 2021, en los portales de internet del ente público, www.sabinashidalgo.gob.mx y <https://obraspublicassabinashidalgo.com/>, se advirtió que éste Ente Público ha sido omiso en difundir los formatos del 1 al 8 y la respectiva Guía, antes mencionados, para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, especificados en los anexos 1 y 3 de los citados CRITERIOS, incumpliendo con lo dispuesto en los puntos 8 y 9 de los invocados CRITERIOS emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y artículos 56 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones XXI y XXII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral 95, fracciones XXII y XXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. (**obs. 2, cuenta pública 2020**).

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presupuesto de Egresos para el año 2020 autorizado por el Ayuntamiento, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre 2019, no incluye los apartados en los que se contenga, acorde con la "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos"



emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la siguiente información: 1) clasificador por objeto de gasto; 2) clasificación administrativa, 3) clasificador funcional del gasto, 4) clasificador por tipo de gasto,) 5) prioridades de gasto, 6) listado de programas y proyectos, y 7) analítico de plazas en el que se desglosen todas las remuneraciones; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, fracción II, incisos a) al c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. **(obs. 43, cuenta pública 2020).**

Por lo anterior, se concluye que el Municipio no cumple en lo general con las disposiciones legales y normativas de la LGCG, así como las aplicables por la CONAC, al omitir la presentación de la información financiera en los formatos establecidos, complicando con ello la fiscalización de la Cuenta Pública, y en consecuencia transgrediendo las buenas practicas de transparencia y rendición de cuentas.

RECOMENDACIONES

Para la presente Administración Municipal, se recomienda mejorar mecanismos administrativos y técnicos que permitan capacitar y generar habilidades en el personal responsable de la Tesorería Municipal a fin de que puedan cumplir puntualmente con las obligaciones de la LGCG, particularmente para el registro contable y administrativo de bienes muebles e inmuebles, en observancia a las



Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio¹³ y a los Lineamientos de la CONAC dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de dichos inventarios¹⁴.

Es importante señalar que el Municipio está obligado a observar y cumplir con las obligaciones de transparencia, que señalan:

- Publicar el inventario de los bienes, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio municipal¹⁵.
- Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la LGCG.
- Publicar los montos pagados por ayudas y subsidios, en observancia con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios¹⁶.

En cuanto a las obligaciones para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos, previstas en los artículos 69 y 70 de la LGCG, se requiere que el Municipio incluya

¹³ CONAC, para consulta de las Reglas:

www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5232235&fecha=13/12/2011

¹⁴ CONAC, para consulta de los Lineamientos:

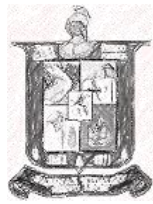
www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_13_004.pdf

¹⁵ CONAC, para consulta del Acuerdo:

www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5309678

¹⁶ CONAC, para consulta de la Norma:

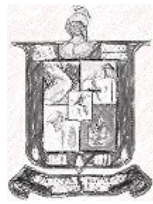
www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_006.pdf



R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

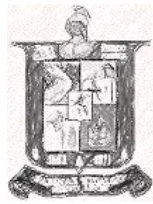
en su Cuenta Pública la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en las que fueron depositados los recursos federales.

Asimismo, deberá remitir a la SHCP, el grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a las Reglas de Operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con su aplicación. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 72 al 85 de la LFPRH.



R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

CAPÍTULO IV OBRA PÚBLICA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN



REVISIÓN DE OBRA PÚBLICA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los proyectos de inversión y la obra pública simbolizan un espacio importante en la Administración Pública Municipal, toda vez que representan de forma física y tangible la aplicación de los recursos públicos.

Para procurar con visión un buen gobierno que trascienda, es indispensable que lleve a cabo obras planificadas y concretadas, que generen un gran impacto social en la población y redundan en una mejor calidad de vida y bienestar integral.

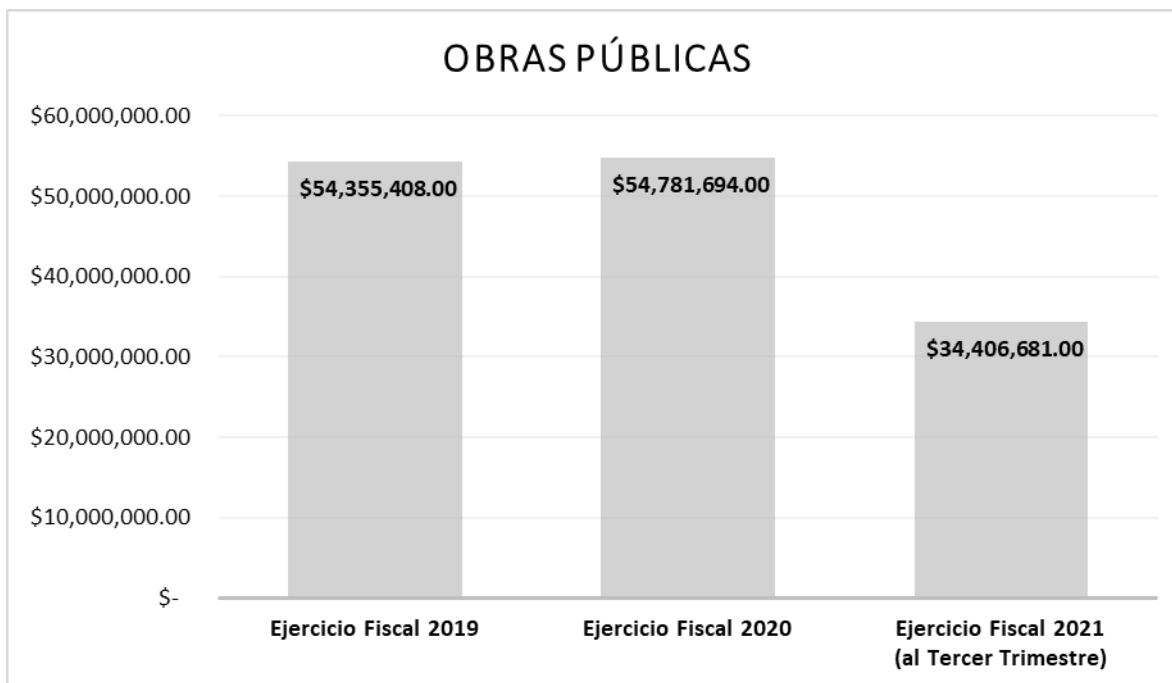
Un proyecto de inversión trasciende directamente en el entorno social donde se realiza, ya que tiene por objeto la proyección económica y social, lo que repercute de forma directa en la planificación de la vida de la ciudadanía.

Ante la importancia de la ejecución de acciones gubernamentales a través de obra pública, es de reconocer la trascendencia de que estas se lleven a cabo con una planeación y organización sustentada, considerando la factibilidad técnica, económica y social para su ejecución, considerando el análisis de la fórmula costo-beneficio-eficiencia. Lo anterior, bajo la observancia y cumplimiento de las leyes y la normatividad aplicable en la materia.

En cuanto a los conceptos relacionados con inversiones públicas para la provisión de bienes y servicios públicos, construcciones de plazas públicas, drenaje sanitario y pavimentación, el Municipio destinó



durante los Ejercicios Fiscales 2019, 2020 y al 3er Trimestre 2021, la cantidad de **\$143,543,783.00**.



Es importante advertir que los recursos destinados a la construcción de obra pública si bien fueron un paliativo para las empresas de la región durante el pico de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COVID19, debemos señalar que estas, no estuvieron exentas de irregularidades durante su ejecución, mismas que han sido ampliamente documentadas por el órgano fiscalizador.

En relación con la obra MSH-IR-FAISM-PAV-01/2019 “Pavimentación asfáltica de calle Francisco Márquez, en la colonia Niños Héroe”, por un importe de \$ 1,282,525, se observó que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría:



- La documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial. (**obs. 52, cuenta pública 2019**);
- La documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL. (**obs. 53, cuenta pública 2019**);
- Los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTPENL. (**obs. 54, cuenta pública 2019**);
- Los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California. (**obs. 55, cuenta pública 2019**);
- La sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable. (**obs. 56, cuenta pública 2019**);
- Los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL. (**obs. 57, cuenta pública 2019**);



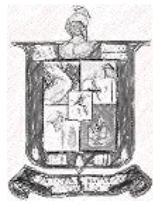
- Las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la LCRPENL. (**obs. 58, cuenta pública 2019**);
- Los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. (**obs. 59, cuenta pública 2019**); y
- Los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga. (**obs. 60, cuenta pública 2019**).

En relación con la obra MSH-IR-FDM-PAV-01/2019 “Pavimentación asfáltica en calles Emeterio Garza, Juan Gómez y Manuel Rivera, en la colonia La Esperanza; y en la calle Venezuela, en la colonia Enrique Lozano.”, por un importe de \$ 3,127,369, se observo que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría:

- La documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial. (**obs. 61, cuenta pública 2019**);



- La documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL. **(obs. 62, cuenta pública 2019)**;
- Los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTPENL. **(obs. 63, cuenta pública 2019)**;
- Los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California. **(obs. 64, cuenta pública 2019)**;
- La sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable. **(obs. 65, cuenta pública 2019)**;
- Los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL. **(obs. 66, cuenta pública 2019)**;
- Las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación

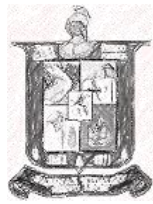


establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la LCRPENL. (**obs. 67, cuenta pública 2019**);

- Los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. (**obs. 68, cuenta pública 2019**); y
- Los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga. (**obs. 69, cuenta pública 2019**).

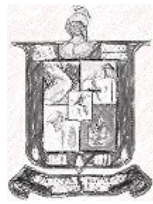
En relación con la obra MSH-IR-FDM-PAV-02/2019 “Pavimentación asfáltica en las calles Sonora, Jalisco y Tamaulipas, en la colonia Burócratas”, por un importe de \$ 2,776,946, se observo que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría:

- La documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial. (**obs. 70, cuenta pública 2019**);
- La documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían



técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL. **(obs. 71, cuenta pública 2019)**;

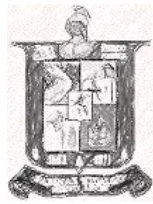
- Los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTPENL. **(obs. 72, cuenta pública 2019)**;
- Los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California. **(obs. 73, cuenta pública 2019)**;
- La sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable. **(obs. 74, cuenta pública 2019)**;
- Los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL. **(obs. 75, cuenta pública 2019)**;
- Las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la LCRPENL. **(obs. 76, cuenta pública 2019)**;



- Los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. (**obs. 77, cuenta pública 2019**); y
- Los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga. (**obs. 78, cuenta pública 2019**).

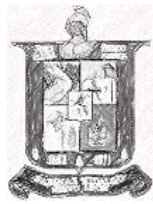
En relación con la obra MSH-LP-FISE-C.T.-01/2019 “Construcción de tanque, cárcamo y cuarto de control, en la colonia Mirador”, por un importe de \$ 11,393,191, se observó que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría:

- Se observa que el Ente Público no contaba con los estudios de preinversión que garantizaran la factibilidad técnica de la ejecución de la obra, así como, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, para su correcta ejecución que garantizaran la ejecución de la misma, con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas. (**obs. 79, cuenta pública 2019**).



En relación con la obra MSH-LP-PIM-PAV-01/2019 “Pavimentación asfáltica en las calles Pablo Livas, Anastasio Chapa y Miguel E. Martínez, en la colonia Bella Vista; y en las calles Los Cedros, Los Pinos y José Larralde, en el Barrio de Sonora”, por un importe de \$3,946,981, se observó que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría:

- Los planos de obra terminada. (**obs. 80, cuenta pública 2019**);
- La documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial. (**obs. 81, cuenta pública 2019**);
- La documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL. (**obs. 82, cuenta pública 2019**);
- Los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTPENL. (**obs. 83, cuenta pública 2019**);
- Los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California. (**obs. 84, cuenta pública 2019**);
- La sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la



Secretaría de Desarrollo Sustentable. (**obs. 85, cuenta pública 2019**);

- Los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL. (**obs. 86, cuenta pública 2019**);
- Las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la LCRPENL. (**obs. 87, cuenta pública 2019**);
- Los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. (**obs. 88, cuenta pública 2019**); y
- Los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga. (**obs. 89, cuenta pública 2019**).



En relación con la obra MSH-LP-FAISMPAV-0 3/2020 “Pavimentación asfáltica en las calles Bonifacio Salinas y Eduardo Livas, en la Colonia Alfonso Martínez Domínguez”, por un importe de \$ 3,456,368, se observo que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría:

- Se observo que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para la ejecución de la obra de referencia, no fueron aplicados en localidades que tengan alto o muy alto nivel de rezago social, en zonas de atención prioritaria, o en las localidades que presenten los dos mayores grados de rezago social, ni se justificó con los procedimientos e instrumentos que haya implementado la Secretaría de Bienestar para acreditar beneficios a población en pobreza extrema, que dicha inversión beneficiara directamente a población en esa condición. **(obs. 46, cuenta pública 2020)**;
- La documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial. **(obs. 47, cuenta pública 2020)**;
- La documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL. **(obs. 48, cuenta pública 2020)**;
- Los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTPENL. **(obs. 49, cuenta pública 2020)**;

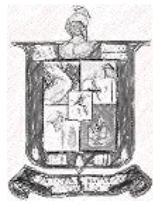


- Los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California. (**obs. 50, cuenta pública 2020**);
- La sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable. (**obs. 51, cuenta pública 2020**);
- Los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL. (**obs. 52, cuenta pública 2020**);
- Las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la LCRPENL. (**obs. 53, cuenta pública 2020**); y
- Los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. (**obs. 54, cuenta pública 2020**).



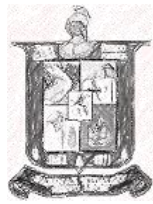
En relación con la obra MSH-IR-FAISMPAV-o 2/2020 “Pavimentación asfáltica en las calles Río Tamesí, en la Colonia Hacienda Larraldeña; y Jalisco, en la Colonia Burócratas”, por un importe de \$ 3,407,380, se observo que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría:

- Se observo que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para la ejecución de la obra de referencia, no fueron aplicados en localidades que tengan alto o muy alto nivel de rezago social, en zonas de atención prioritaria, o en las localidades que presenten los dos mayores grados de rezago social, ni se justificó con los procedimientos e instrumentos que haya implementado la Secretaría de Bienestar para acreditar beneficios a población en pobreza extrema, que dicha inversión beneficiara directamente a población en esa condición. (**obs. 55, cuenta pública 2020**);
- La documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial. (**obs. 56, cuenta pública 2020**);
- La documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL. (**obs. 57, cuenta pública 2020**);
- Los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTPENL. (**obs. 58, cuenta pública 2020**);
- Los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en



función del Valor Soporte de California. (**obs. 59, cuenta pública 2020**);

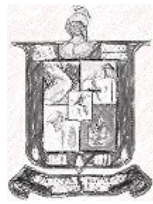
- La sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable. (**obs. 60, cuenta pública 2020**);
- Los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL. (**obs. 61, cuenta pública 2020**);
- Las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la LCRPENL. (**obs. 62, cuenta pública 2020**);
- Los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. (**obs. 63, cuenta pública 2020**); y
- Los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de



acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de riego de impregnación y riego de liga. (**obs. 64, cuenta pública 2020**).

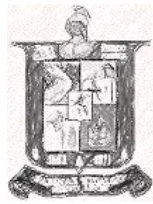
En relación con la obra MSH-IR-FAISMPAV-o 1/2020 “Pavimentación asfáltica en la calle Juan de la Barrera, en la Colonia Niños Héroe”, por un importe de \$ 1,483,184, se observó que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría:

- Se observó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para la ejecución de la obra de referencia, no fueron aplicados en localidades que tengan alto o muy alto nivel de rezago social, en zonas de atención prioritaria, o en las localidades que presenten los dos mayores grados de rezago social, ni se justificó con los procedimientos e instrumentos que haya implementado la Secretaría de Bienestar para acreditar beneficios a población en pobreza extrema, que dicha inversión beneficiara directamente a población en esa condición. (**obs. 65, cuenta pública 2020**);
- La documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial. (**obs. 66, cuenta pública 2020**);
- La documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL. (**obs. 67, cuenta pública 2020**);
- Los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación



establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTPENL. (**obs. 68, cuenta pública 2020**);

- Los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California. (**obs. 69, cuenta pública 2020**);
- La sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable. (**obs. 70, cuenta pública 2020**);
- Los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL. (**obs. 71, cuenta pública 2020**);
- Las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la LCRPENL. (**obs. 72, cuenta pública 2020**);
- Los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un

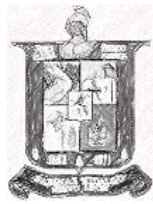


Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. (**obs. 73, cuenta pública 2020**); y

- Los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de riego de impregnación y riego de liga. (**obs. 74, cuenta pública 2020**).

En relación con la obra MSH-IR-FDPAV.C-02 /2020 “Suministro y colocación de pavimento de concreto en autódromo”, por un importe de \$ 2,742,400, se observo que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría:

- La documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial. (**obs. 75, cuenta pública 2020**);
- La documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL. (**obs. 76, cuenta pública 2020**);
- Los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTPENL. (**obs. 77, cuenta pública 2020**);



- Los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California. (**obs. 78, cuenta pública 2020**);
- La sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable. (**obs. 79, cuenta pública 2020**);
- Los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL. (**obs. 80, cuenta pública 2020**);
- Las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de carpeta con concreto hidráulico. (**obs. 81, cuenta pública 2020**); y
- Los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de concreto hidráulico. (**obs. 82, cuenta pública 2020**); y
- Los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las



capas de carpeta con concreto hidráulico. (**obs. 83, cuenta pública 2020**).

En relación con la obra MSH-LP-FDMCUBIERT A-02/2020 “Construcción, suministro y montaje de cubierta para auditorio, en la Escuela Secundaria Profesor Antonio Solís, en la Colonia Pablo de los Santos”, por un importe de \$ 4,059,079, se observo que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría:

- La documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2020. (**obs. 84, cuenta pública 2020**).

En relación con la obra MSH-IR-RM-SICF-02/2020 “Suministro e instalación de cristales en fachada, en el auditorio de la Escuela Secundaria Profesor Antonio Solís, en la Colonia Pablo de los Santos”, por un importe de \$ 2,924,259, se observo que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría:

- La documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2020. (**obs. 85, cuenta pública 2020**).

En relación con la obra MSH-IR-FSE-CP-01/2020 “Construcción de plaza en la Colonia Eloy Treviño”, por un importe de \$ 1,322,789, se observo que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría:



R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

- La garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$1,322,789, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley. **(obs. 86, cuenta pública 2020).**

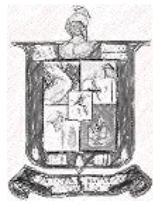
En relación con la obra MSH-LP-FDEPAV-01/ 2020 “Pavimentación asfáltica en la calle Pilar Omar Flores, en acceso al parque acuático, en la Colonia Industrial”, por un importe de \$ 5,375,187, se observó que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría:

- La documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial. **(obs. 87, cuenta pública 2020).**
- La documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL. **(obs. 88, cuenta pública 2020);**
- Los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las NTPENL. **(obs. 89, cuenta pública 2020);**
- Los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California. **(obs. 90, cuenta pública 2020);**
- La sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de



acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, elaborado y autorizado por su respectivo Profesional Responsable acreditado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable. (**obs. 91, cuenta pública 2020**);

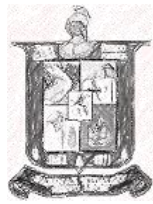
- Los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la LCRPENL. (**obs. 92, cuenta pública 2020**);
- Las especificaciones particulares de la calidad del material para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga. (**obs. 93, cuenta pública 2020**); y
- Los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga. (**obs. 94, cuenta pública 2020**); y
- Los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de riego de impregnación y riego de liga. (**obs. 95, cuenta pública 2020**).



R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

CAPÍTULO V

AUDITORIA Y CONTROL



AUDITORIA Y CONTROL

La revisión tanto de los ingresos municipales como de la aplicación del gasto público se realiza para conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Bajo este ejercicio se debe informar puntualmente sobre los aspectos legales, económicos y contables del ingreso y del gasto público, además de verificar la exactitud y la justificación de los cobros y pagos realizados, procurando que el Gobierno Municipal administre los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas.

Por lo anterior, derivado de la revisión de los documentos que integran el Acta Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021, con especial atención en el análisis de los Estados de Actividades, de Variaciones en la Hacienda Pública y de Cambios en la Situación Financiera, y en alcance con los trabajos de la ASENL para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, encontramos áreas de oportunidad que se deberán mejorar, las cuales han sido documentadas en la presente Glosa.

No obstante, es importante precisar que de las revisiones realizadas a la Administración Pública Municipal 2018-2021 por parte de la

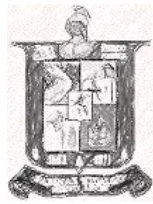


Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, subsisten irregularidades que implican el resarcimiento de recursos económicos a la hacienda municipal de Sabinas Hidalgo.

MONTO DE DAÑOS O PERJUICIOS			
Ejercicio Fiscal	Gestión Financiera	Obras Públicas	Total
2019	\$ 671,797.00	\$ -	\$ 671,797.00
2020	\$ 1,507,412.00	\$ 31,414.00	\$ 1,538,826.00

Por lo cual, esta Administración Pública Municipal 2021-2024 procederá con los procedimientos legales contemplados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León para obtener la restitución de las cantidades señaladas.

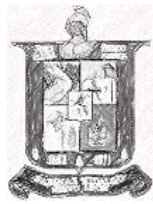
En este contexto, esta Administración tendrá una política de cero tolerancia ante cualquier conducta irregular de parte de los funcionarios, comprometiéndose a erradicar practicas nocivas de opacidad y discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.



R. AYUNTAMIENTO 2021-2024
SABINAS HIDALGO
-NUEVO LEÓN-

RETOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2021-2024



BUENAS PRÁCTICAS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL

La responsabilidad pública que nos ha sido delegada por la ciudadanía nos exige a los servidores públicos que encabezamos este Gobierno Municipal a conducir nuestros actos apegados a la legalidad, siempre buscando impulsar a nuestro municipio con visión del desarrollo, para garantizar las necesidades propias de nuestros habitantes y mejorar su calidad de vida y bienestar.

Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere que todos los servidores públicos asumamos el compromiso y con vocación de servicio trabajemos decididamente por un buen gobierno, que promueva los valores públicos orientados a resultados efectivos.

En este sentido, hemos considerado partir de la solución de los grandes retos de nuestro gobierno, en sinergia y corresponsabilidad con todos los servidores públicos que integran esta Administración Municipal y sumar a la ciudadanía a través de la participación efectiva para incidir en la toma de decisiones y generar valores públicos agregados, a través de las siguientes acciones:

- Un Gobierno eficiente y con visión.
- Un Gobierno que combata a la corrupción y fomente la vocación del servicio público.
- Un Gobierno abierto e incluyente, que amplíe los espacios de participación ciudadana.
- Un Gobierno con cultura de la legalidad y respeto a los Derechos Humanos.



- Un Gobierno que apueste a la innovación y transformación gubernamental para construir valores públicos.
- Un Gobierno que promueva la eficiencia en el gasto público para impulsar el desarrollo y el progreso bajo la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- Un Gobierno que impulse la mejora administrativa y la optimización de los servicios públicos para construir una nueva forma de gestión pública.

Por lo anterior, se ha instruido a la Contraloría Municipal a coordinarse con las dependencias y servidores públicos responsables, para efectos de que la presentación de la Glosa Municipal sea más allá de un instrumento de rendición de cuentas y permita construir una gestión pública, planeada, ordenada y eficaz.

En este sentido, se instrumentarán los mecanismos administrativos y controles necesarios para llevar a cabo con la debida diligencia las responsabilidades públicas que se han delegado tanto al Ayuntamiento, a los Secretarios, Directores como a todo el servidor público que labora en este municipio.

Para cumplir con lo anterior, se considera fundamental, la necesidad de establecer Manuales de Operación y de Procedimientos que promuevan el quehacer público y la eficiencia administrativa, así como el diseño e implementación de indicadores de gestión y desempeño, bajo objetivos claros y puntuales que faciliten la toma de decisiones y permitan detectar áreas de oportunidad o mejora en las acciones de gobierno, así como coadyuvar a la rendición de cuentas, el acceso a la información y la transparencia gubernamental.